

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 1 de 87

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
SALON CENTRAL DE SESIONES ``LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO``

ACTA No.027
CORRESPONDIENTE A LA COMISION PRIMERA DEL MARTES 19 DE
NOVIEMBRE DE 2024.

HORA DE INICIO: 5 MINUTOS DESPUES DE LA SESION PLENARIA

Sesión presencial

PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DE 2024

MESA DIRECTIVA DE LA COMISION PRIMERA O COMISION DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO

H.C. TITO ALBERTO RANGEL ARIAS.
Presidente

H.C GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA.
vicepresidente

LILIANA RODRIGUEZ GUTIERREZ.
Secretaria de la Comision

HONORABLES CONCEJALES CON VOZ Y VOTO
Asistentes a la Comision

GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA

OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO


LUIS EDUARDO ÁVILA CASTELBLANCO

LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA

ROBÍN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES

TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

CRISTIAN ANDRÉS REYES AGUILAR

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 2 de 87

PRESIDENTE: secretaria buenas tardes hacer llamado verificación de quorum.

SECRETARIA: Buenas tardes para usted señor presidente, para los honorables concejales miembros de la comisión primera o comisión de Hacienda y Crédito Público, para los funcionarios de la administración y para todos los asistentes a la sesión de comisión primera de hoy martes 19 de noviembre del 2024 siendo la 1:55 de la tarde.

Primer llamado a lista, honorables concejales:

H.C GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA: señora secretaria buenas tardes, presidente, honorables concejales de la comisión primera, Gustavo Ardila presente.

H.C ÓSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO: presente

H.C LUIS EDUARDO ÁVILA CASTELBLANCO: presente.

H.C LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA: secretaria buenas tardes, un saludo para todos los integrantes de la comisión de Hacienda, la comisión que más trabaja en el Concejo de Bucaramanga, para usted secretaria, para los funcionarios, Chumi Castañeda, presente.

H.C ROBIN ANDERSON HERNANDEZ REYES: presente.

H.C TITO ALBERTO RANGEL ARIAS: presente.

H.C CRISTIAN ANDRÉS REYES AGUILAR: no respondió al llamado.

SECRETARIA: Señor presidente le informo que el primer llamado a lista lo han respondido seis (6) honorables concejales de la comisión primera por lo tanto hay quorum decisorio y deliberatorio.

INTERVENCION H.C CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR: secretaria Cristian Reyes presente en la comisión.

SECRETARIA: se registra la asistencia del honorable concejal Cristian Andrés Reyes Aguilar.


PRESIDENTE: gracias secretaria, continuemos por favor.

SECRETARIA: si señor presidente, orden del día:

PRIMERO: Llamado a lista y verificación del quorum.

SEGUNDO: Aprobación del orden del día.

TERCERO: Continuación del Estudio en primer debate del proyecto de acuerdo número 081 del 07 de noviembre del 2024, **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD,**

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 3 de 87

EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LA VIGENCIA FISCAL 2025.

CUARTO: Estudio en comisión primera del proyecto de acuerdo número 059 del 07 de octubre de 2024, **POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA EL MANEJO Y ADMINISTRACION DEL FONDO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LAS CORRECCIONES PERTINENTES DE CONFORMIDAD CON LA DEVOLUCION QUE REALIZO DEL MISMO LA PLENARIA DEL CONCEJO.**

QUINTO: Estudio en primer debate del proyecto de acuerdo número 074 del 31 de octubre de 2024, **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.**

SEXTO: Estudio en primer debate del proyecto de acuerdo número 075 del 01 de noviembre de 2024, **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

SEPTIMO: Estudio en primer debate del proyecto de acuerdo número 080 del 07 de noviembre de 2024, **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN LAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA.**

OCTAVO: Lectura de documentos y comunicaciones.

NOVENO: Propositiones y asuntos varios.

Bucaramanga martes 19 de noviembre de 2024, Hora: 5 minutos después de la plenaria, lugar en el Salón de Plenarias Luis Carlos Galán Sarmiento del Concejo Municipal de Bucaramanga, firma el presidente honorable concejal Tito Alberto Rangel Arias, la secretaria Liliana Rodríguez Gutiérrez. Señor presidente ha sido leído el orden del día.


PRESIDENTE: gracias secretaria, ¿en consideración comisión primera el orden del día?

SECRETARIA: señor presidente ha sido aprobado el orden del día.

PRESIDENTE: gracias secretaria, tiene el uso de la palabra el concejal Gustavo.

INTERVENCION H.C GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA: presidente, respetuosamente para solicitar receso.

PRESIDENTE: gracias concejal Gustavo, ¿en consideración la solicitud que ha hecho el concejal Gustavo, comisión primera en consideración moción de aplazamiento. Perdón receso, corrijo secretaria. ¿concejales aprueban el receso?

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 4 de 87

SECRETARIA: señor presidente ha sido aprobado el receso por los concejales.

PRESIDENTE: gracias, alas tres de la tarde nuevamente retomamos la comisión concejales, buenas tardes.

(RECESO)

PRESIDENTE: comisión primera nuevamente retomamos el estudio de los debates de los proyectos que estamos en esta tarde debatiendo, señora secretaria vamos a dar llamado a lista para verificar quorum.

SECRETARIA: con mucho gusto señor presidente, verificación del quorum:

H.C GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA: presente.

H.C ÓSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO: presente

H.C LUIS EDUARDO ÁVILA CASTELBLANCO: presente, señora secretaria buenas tardes.

H.C LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA: no respondió al llamado

H.C ROBIN ANDERSON HERNANDEZ REYES: presente, señora secretaria.

H.C TITO ALBERTO RANGEL ARIAS: no respondió al llamado.


H.C CRISTIAN ANDRÉS REYES AGUILAR: no respondió al llamado.

Señor presidente le informo que el primer llamado a lista lo han respondido cuatro (4) honorables concejales de la comisión primera por lo tanto hay quorum decisorio y deliberatorio.

PRESIDENTE: existiendo quorum decisorio y deliberatorio continuemos con el orden del día por favor.

SECRETARIA: si señor presidente continuando con el orden del día, **TERCER PUNTO:** Continuación del Estudio en primer debate del proyecto de acuerdo número 081 del 07 de noviembre de 2024, **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LA VIGENCIA FISCAL 2025.**

Señor presidente le recuerdo que el ponente de este importante proyecto de acuerdo es el honorable concejal Luis Eduardo Ávila Castelblanco, quien se encuentra presente igualmente fueron citados para la continuación del estudio del proyecto el doctor William Rodolfo Niño Mancipe director del Inderbu y el doctor Reynaldo José D'Silva Uribe, secretario de Hacienda, quienes se encuentran presentes. Así

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 5 de 87

mismo le recuerdo que ya fue leída y aprobada la ponencia del proyecto de acuerdo y que se dio lectura y aprobación a los artículos primero y segundo del proyecto de acuerdo.

PRESIDENTE: honorables concejales entonces vamos a continuar con el estudio del primer debate del proyecto de acuerdo 081 del 07 de noviembre por el cual se autoriza **AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.** Continuemos señora secretaria.

SECRETARIA: Sí señor presidente.

PRESIDENTE: tiene el uso de la palabra el honorable concejal Luis Ávila.

INTERVENCION H.C LUIS EDUARDO AVILA CASTELBLANCO: Gracias presidente por el uso de la palabra un cordial saludo, presidente sí el día de ayer aplazamos el debate del proyecto de acuerdo número 081 ya que cuando estábamos en la aprobación del articulado encontramos unos errores de transcripción o de digitación y si entonces ya se realizaron las proposiciones modificatorias entonces para que por favor le dé el uso de la palabra a la secretaria, la secretaria lea las proposiciones modificatorias para que como en derecho se hace y se deshace acá también nosotros enmendemos estos errores cometidos por el proceso de transcripción en el proyecto de acuerdo número 081, gracias presidente.


PRESIDENTE: entendido señor ponente, vamos entonces a darle lectura a las modificaciones señora secretaria.

SECRETARIA: sí señor presidente, le informo que hay proposición modificatoria radicada para modificar el artículo primero del proyecto de acuerdo 081 del 7 de noviembre de 2024.

Proposición modificatoria: en nuestra condición de corporados del honorable Concejo municipal de Bucaramanga y de conformidad a los artículos 120 y subsiguientes 192 del acuerdo 031 del 9 de octubre del 2018, el artículo 158 de la Constitución Política de Colombia, El artículo 72 de la ley 136 del 94 y dentro del marco de la Constitución y las disposiciones legales pertinentes, proponemos a la honorable comisión primera someter a consideración la siguiente proposición modificatoria al proyecto de acuerdo 081 de 2024.

Modifíquese el artículo primero del proyecto de acuerdo que dice así:

ARTÍCULO PRIMERO: autorizar al director general del instituto de la juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga Inderbu para acceder a vigencias futuras ordinarias con el fin de adicionar en el tiempo el contrato de prestación de servicios especializados de vigencia número, de vigilancia

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 6 de 87

número 262-LIC-2024 cuyo objeto es proteger a las personas y los bienes que se encuentran en las instalaciones y los escenarios y parques deportivos y recreativos e instalaciones a cargo del Inderbu conforme se describe a continuación:

Objeto de la vigencia futura, contrato de prestación de servicios número 262-LIC-2024 suscrito con la unión temporal Inderbu 2024, cuyo objeto prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada especializada en la movilidad de vigilancia fija armada y móvil en los escenarios y parques deportivos y recreativos e instalaciones del instituto de la juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga Inderbu, vigencia 2024, valor del apalancamiento \$1.864.058.342, plazo inicial fecha inicio 9 de abril del 2024 duración inicial 7 meses 22 días, valor de la adición vigencia 2024, 701 millones de pesos, plazo de adición 2024 un mes, valor de la vigencia futura año 2025 (0) pesos, plazo vigencia 2025 un mes y 23 días, para que quede así:

ARTÍCULO PRIMERO: autorizar al director general del Instituto de la juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga Inderbu para acceder a vigencias futuras ordinarias con el fin de adicionar en tiempo el contrato de prestación de servicios especializados de vigilancia número 262-LIC-2024 cuyo objeto es proteger a las personas y los bienes que se encuentran en las instalaciones de los escenarios y parques deportivos y recreativos e instalaciones a cargo del Inderbu conforme se describe a continuación:

Objeto de la vigencia futura, contrato de prestación de servicios número 262-Lic-2024 suscrito con la unión temporal Inderbu 2024, cuyo objeto prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada especializada en la modalidad de vigilancia fija armada y móvil en los escenarios y parques deportivos y recreativos e instalaciones del instituto de la juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga, valor del apalancamiento \$1.864.058.342, plazo inicial fecha de inicio 9 de abril 2024, duración inicial 7 meses 22 días, valor de adición vigencia 2024, 701 millones de pesos, plazo de adición un mes, valor de la vigencia futura 2025 (0) pesos, valor plazo vigencia 2025 un mes y 27 días.

Señor presidente ha sido leída la proposición modificatoria para el artículo primero del proyecto de acuerdo 081 del 2024.

PRESIDENTE: señores concejales aprueban la modificación del artículo primero.

SECRETARIA: señor presidente ha sido aprobada la proposición modificatoria del artículo primero del proyecto de acuerdo 081 del 2024 por los concejales de la comisión primera.

PRESIDENTE: continuemos señora secretaria.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 7 de 87

SECRETARIA: ARTÍCULO PRIMERO MODIFICADO: autorizar al director general del Instituto de la juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga Inderbu para acceder a vigencias futuras ordinarias con el fin de adicionar en tiempo el contrato de prestación de servicios especializados de vigencia número 262-Lic-2024, cuyo objeto es proteger a las personas y los bienes que se encuentran en las instalaciones de los escenarios y parques deportivos y recreación instalaciones a cargo del Inderbu conforme se describe a continuación: plazo vigencia 2025 un mes y 27 días.

Señor presidente ha sido leído el artículo primero modificado del proyecto de acuerdo 081 del 7 de noviembre del 2024.

PRESIDENTE: ¿honorables concejales aprueban el artículo primero modificado?

SECRETARIA: señor presidente ha sido aprobado el artículo primero modificado del proyecto de acuerdo 081 del 7 de noviembre del 2024, por los concejales de la comisión primera o comisión de Hacienda y Crédito Público.

PRESIDENTE: continuemos señora secretaria.

SECRETARIA: ARTÍCULO SEGUNDO: la subdirección administrativa y financiera del Instituto municipal de cultura y turismo de Bucaramanga una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

Señor presidente le informo que hay proposición modificatoria para el artículo segundo, proposición modificatoria firmada por el ponente con el visto bueno de la administración y firmada por el doctor, por el director del Inderbu.

PRESIDENTE: habiendo modificación léala por favor señora secretaria.

SECRETARIA: modifíquese el artículo segundo del proyecto de acuerdo que dice así: **ARTÍCULO SEGUNDO:** la subdirección administrativa y financiera del instituto municipal de cultura y turismo de Bucaramanga una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos. Para que quede así: **ARTÍCULO SEGUNDO:** autorizar al director general del instituto de la juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga Inderbu para que vigencias futuras ordinarias aprobadas en el presente acuerdo para la vigencia del año 2024 queden liberadas de esa afectación en el saldo no utilizado siempre y cuando a 31 del año en que autorizan no sea comprometidas contractualmente o no se encuentren apalancando un proceso de contratación.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 8 de 87

Señor presidente ha sido leída la proposición modificatoria para el artículo segundo.

PRESIDENTE: ¿aprueban honorables concejales la proposición modificatoria del artículo segundo?

SECRETARIA: señor presidente ha sido aprobada la modificación del artículo segundo del proyecto de acuerdo 081 del 7 de noviembre del 2024 por los concejales de la comisión primera.

PRESIDENTE: continuemos señora secretaria por favor.

SECRETARIA: ARTÍCULO SEGUNDO MODIFICADO: autorizar al director general del instituto de la juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga, Inderbu para que vigencias futuras ordinarias aprobadas en el presente acuerdo para la vigencia del año 2024 queden liberadas de esta afectación en el saldo no utilizado siempre y cuando a 31 del año en que autorizan no sean comprometidas contractualmente o no se encuentren apalancando un proceso de contratación.

Señor presidente ha sido leído el artículo segundo modificado del proyecto de acuerdo 081 del 7 de noviembre del 2024.

PRESIDENTE: ¿aprueban el artículo segundo modificado honorables concejales?

SECRETARIA: señor presidente ha sido aprobado el artículo segundo modificado del proyecto de acuerdo 081 del 7 de noviembre del 2024 por los concejales de la comisión primera.

PRESIDENTE: continuemos señora secretaria

SECRETARIA: ARTÍCULO TERCERO: Todas las autorizaciones otorgadas en el presente Acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Señor presidente ha sido leído el artículo tercero original del proyecto acuerdo 081 del 7 de noviembre del 2024.

PRESIDENTE: ¿aprueban el artículo tercero honorables concejales?

SECRETARIA: señor presidente ha sido aprobado el artículo tercero original del proyecto de acuerdo 081 del 2024 por los concejales de la comisión primera.

PRESIDENTE: aprueban el siguiente artículo por favor. artículo cuarto.

SECRETARIA: ARTÍCULO CUARTO: el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 9 de 87

Señor presidente ha sido leído el artículo cuarto original del proyecto de acuerdo 081 del 7 de noviembre del 2024.


PRESIDENTE: ¿aprueban honorables concejales el artículo cuarto?

SECRETARIA: señor presidente ha sido aprobado el artículo cuarto original del proyecto de acuerdo 081 del 7 de noviembre del 2024 por los concejales de la comisión primera o comisión de Hacienda y Crédito Público.

PRESIDENTE: continuamos señora Secretaria con los considerandos por favor.

SECRETARIA: si señor presidente, **CONSIDERANDO**

1. Que es competencia Constitucional y Legal de los Honorables Concejales, aprobar en cada vigencia fiscal el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de los Municipios.
2. Que el artículo 313 Superior establece "Artículo 313. Corresponde a los Concejos (...) Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rendas y gastos. Y autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer Pro Tempore precias funciones de las que le corresponden al Concejo.
3. Que en el Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina en su artículo 23 que las Entidades Territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, con la autorización previa del Concejo Municipal.
4. Que la vigencia futura es una operación financiera que se realiza en la vigencia actual y se carga al presupuesto de gastos de una vigencia posterior; reguladas por el Decreto 111 de 1996, en los artículos 23 y 24, que fueron modificados por los artículos 10, 11 y 12 de ley 819 del 2003.
5. Que el artículo 12 de la Ley 819 establece los requisitos que se tienen que cumplir para comprometer vigencias futuras ordinarias en las entidades territoriales, como son: a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas en cumplimiento a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley; b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 10 de 87

6. Qué la Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en consulta radicado No. 2-2020-042952 del 2 de septiembre de 2020, en tema relacionado sobre vigencias futuras para adición de contratos, indicó lo siguiente: "(...) Ahora bien, la adición de un contrato estatal es posible en los términos señalados en la ley 80 de 1993 y demás normas que lo regulan o lo modifiquen, puede ser en valor, o en plazo o ambos y el efecto presupuestal de la adición deberá ser consecuente con las normas orgánicas que regulan la materia. Por el contrario, si se trata de una adición de un contrato, es decir se modifica el valor y/o el plazo pero se mantiene el mismo objeto contractual, se deberá solicitar autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias toda vez que presupuestalmente no se trata de un nuevo compromiso sino de continuar, mediante adición contractual, en la ejecución de uno ya iniciado, en este sentido, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 de la ley 819 de 2003 antes transcrito, se autorizan con cargo a vigencias futuras " cuando su ejecución (del compromiso) se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. En síntesis, es posible tramitar vigencias futuras ordinarias para adicionar contratos siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 12 de la ley 819 de 2003 y las normas de contratación en materia de adición de contratos".
7. Que, sobre las autorizaciones de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos, el Decreto 1068 de 2015 artículo 2.8.1.7.1.1, inciso 1°, dispone:
- "De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal"
8. Que la Circular No 043 de 2008 del Ministerio de Hacienda precisó lo siguiente: "...Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que "afecten presupuestos de vigencias futuras", o aún, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso éste destinado a ser ejecutado o cumplido, en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración se requiera la previa autorización al respecto, en el caso de la Nación, del CONFIS, y en el caso las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales"


 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 11 de 87

9. Que, a nivel municipal, el artículo 27 del Decreto Municipal 076 de 2005 modificado por el Acuerdo Municipal 020 de 2009, señala lo siguiente:

"Artículo 27. Vigencias Futuras.

"El Concejo Municipal, a iniciativa del alcalde podrá autorizar la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras de funcionamiento o inversión cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cuente, en la vigencia fiscal en las que estas sean autorizadas, como mínimo, con una apropiación equivalente al quince por ciento (15%) del valor de las vigencias futuras solicitadas, evento en el cual se denominaran vigencias futuras ordinarias".

10. Que el Acuerdo Municipal 020 del 14 de mayo de 2009, "por el cual se modifica el artículo 27 y se derogan los artículos 28, 30, 32 y 33 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga, contenidos en los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004 compilados mediante el Decreto 076 de 2005", buscó mediante la modificación de este artículo ajustar el procedimiento para la autorización de vigencias futuras y establecer en forma clara los sectores de inversión que compete desarrollar al Municipio, acorde con las normas presupuestales que rigen su actividad, a sus necesidades y a la realidad política financiera y fiscal del ente territorial.
11. Que mediante circular externa 43 de diciembre 22 de 2008 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en numeral 6 establece: "Utilización de vigencias futuras y no de las reservas presupuestales para la adquisición de compromisos destinados a ser ejecutados en vigencias fiscales subsiguientes.
12. Que el artículo 35 del Decreto Municipal 076 de 2005, establece la naturaleza y composición del Consejo Superior de Política Fiscal a nivel municipal CONFIS, y precisa que en las entidades descentralizadas serán las Juntas Directivas las rectoras de las referidas políticas.
13. Que mediante Acuerdo N° 007 del veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), el Consejo Directivo de Administración del INDERBU autorizó comprometer bajo la figura vigencias futuras el Servicio de Seguridad y vigilancia en los escenarios deportivos propiedad del Municipio de Bucaramanga, a cargo del Departamento Administrativo Especial para la Defensa del Espacio Público DADEP- y administrados por INDERBU, de acuerdo a la establecido por el Decreto Municipal 038 de 2005, y de todos los bienes muebles e

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 12 de 87


inmuebles y en cumplimiento con la normas vigentes en materia de contratación estatal y presupuestal.

14. Que con el fin de garantizar la protección de los escenarios deportivos, sede administrativa, y de todos los bienes tanto inmuebles como muebles que constituyen ingresos patrimoniales del INDERBU - Artículo 6, Numeral 5, del Acuerdo No. 0001 de 2000 de Consejo Directivo del Instituto de la Juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga -INDERBU-, y para brindar la seguridad y la protección de los deportistas que realizan sus entrenamientos en los distintos escenarios con cerramiento perimetral, y para brindar la seguridad a la ciudadanía que acude a la práctica recreativa y deportiva en los parques recreativos municipales, por lo que el Instituto debe contratar el Servicio de Seguridad y vigilancia de forma permanente en todos los escenarios (18) que presentan cerramiento perimetral, así como los escenarios que sean entregados bajo la figura de administración delegada al INDERBU.

15. Que el INDERBU contará hasta el día primero (01) de diciembre de 2024 con el Servicio de Seguridad y vigilancia Privada de los escenarios con cerramiento perimetral que administra y de la Sede Administrativa - Coliseo Bicentenario- como consta en CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 262-LIC-2024, suscrito con la UNIÓN TEMPORAL INDERBU 2024, cuyo objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA ARMADA Y MOVIL EN LOS ESCENARIOS Y PARQUES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA INDERBU".

16. Que con el fin de garantizar el INDERBU el servicio de seguridad en los escenarios con cerramiento perimetral a cargo del Instituto, se requiere utilizar el mecanismo de vigencias futuras EN PLAZO para garantizar la continuidad del servicio por dos (02) meses y veintisiete (27) días con un presupuesto comprometido en vigencia 2024 mientras se adelanta el nuevo proceso contractual, propendiendo la continuidad en la prestación del servicio en los escenarios deportivos con cerramiento perimetral, como se señala, cuadro que acompaña y se encuentra proyectado.

17. Que las figuras legales de la vigencia futura permiten superar la limitación natural que se presente en el considerando antes citado, al tenor de lo consagrado en el artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, modificado por el artículo 1° del Decreto 4836 de 2011, en donde la recepción de los bienes y servicios, el cual señala: **"Artículo 1°-** Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan,

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 13 de 87

tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que sea exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en las vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia, deberá contarse con dicha autorización”.

18. Que se cumple con la directriz de la Circular Externa N° 043 del 22 de diciembre de 2008 expedida por el Ministerio de Hacienda, sobre las reservas presupuestales y vigencias futuras.
19. Que el presente acuerdo atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales mediante la Circular N° 031 del 20 de octubre de 2011, impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, quien citando el artículo 12 literales a, b y c de la ley 819 de 2003, preciso: “Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente Corporación Político Administrativa”.
20. Que el Consejo Directivo del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga -INDERBU- aprobó mediante acta No. 05 del 23 de septiembre de 2024 y acuerdo de Consejo Directivo No. 07 de 23 de septiembre de 2024, impartió autorización para que el INDERBU, solicite ante el Honorable Consejo Municipal comprometer vigencias futuras ordinarias en plazo de compromisos que ascienden a la suma de **SETECIENTOS UN MILLONES DE PESOS (\$701.000.000,00) M/CTE** de la vigencia 2024, para ejecutarse durante las vigencias 2024 y 2025.
21. Que la Secretaría de Hacienda da viabilidad para las vigencias ordinarias solicitadas por parte del INDERBU, que se enmarcan en programas y proyectos del Plan de Desarrollo “BUCARAMANGA AVANZA SEGURA 2024-2027”, y que actualmente no se ha iniciado ningún proceso

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 14 de 87

contractual, según certificación expedida la Subdirección Administrativa y Financiera del INDERBU.

22. Que mediante Decreto Municipal No. 0178 de 19 de diciembre de 2023, se adoptó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

23. Que mediante Decreto Municipal No. 0179 del 19 de diciembre de 2023, se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, para la vigencia fiscal de 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

24. Que la presente autorización de vigencias futura ordinaria, se encuentra dentro de los límites establecidos por la Ley 358 de 1997, y los artículos 2, 5, 7 y 12 literales a, b, y c de la Ley 819 de 2003, para lo cual se anexa la certificación de la Secretaria de Hacienda Municipal de fecha 23 de septiembre de 2024, en la cual se establece que no afecta la estabilidad financiera del Municipio, lo anterior descrito dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

25. Que la Subdirección Administrativa y Financiera del INDERBU, expide certificación de la existencia del rubro presupuestal, así como la no afectación al marco fiscal a mediano plazo.

Señor presidente ha sido leído el considerando original del proyecto de acuerdo 081 del 7 de noviembre del 2024.

PRESIDENTE: ¿honorables concejales aprueban los considerandos?

SECRETARIA: señor presidente ha sido aprobado el considerando original del proyecto de acuerdo 081 del 7 de noviembre del 2024 por los concejales de la comisión primera o comisión de Hacienda y Crédito Público.

PRESIDENTE: por favor démosle lectura a la exposición de motivos.

SECRETARIA: Sí señor presidente, **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LA VIGENCIA FISCAL 2024-2025-"

El fundamento legal se encuentra dado por la Ley 819 de 2003, el Decreto 4836 de 2011, el Decreto No. 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal que incluye el presupuesto **AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA**

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 15 de 87

RECREACIÓN DE BUCARAMANGA, como Establecimiento Público Municipal, la Circular Externa No. 43 de 2008 numeral sexto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y en forma muy especial por el pronunciamiento del Señor Procurador General de la Nación el cual mediante la Circular No. 031 del 20 de octubre del 2011, impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como Reservas Presupuestales y Vigencias Futuras Ordinarias, quien citando el artículo 12 de la Ley 819 del 2003, preciso: "Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores, requerirán de la autorización de vigencias futuras ordinarias, otorgadas por la correspondiente Corporación Política Administrativa".

De antemano respetados Concejales, se pone a su disposición, todo lo concerniente como Gobierno Municipal, para colaborar en lo que estimen conveniente para el estudio y posterior aprobación del presente proyecto de Acuerdo.

Con la presente propuesta de asumir vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2025, significa que el marco fiscal de mediano plazo mantiene su valor y el proyecto a contratar no tiene costo fiscal y por lo tanto no incrementa el presupuesto del Municipio y del Inderbu de la actual vigencia.

El presente documento y el proyecto de Acuerdo fueron revisados y viabilizado jurídicamente para efectos de cumplimiento de los requisitos de Ley.

El Director del Inderbu, solicita la autorización y aprobación de vigencias futuras, exponiendo principalmente la necesidad de contar la autorización para la continuidad del servicio de vigilancia para los hasta hoy 18 puestos de vigilancia para los escenarios deportivos con cerramiento perimetral a cargo de la administración del Inderbu, esto a fin de garantizar la prestación del servicio ininterrumpido a las escuelas de formación deportiva, comunidades beneficiarias de la oferta institucional dirigida a los grupos poblacionales compuestos de niños, niñas, jóvenes, adolescentes, adultos y adultos mayores, y comunidad en general, que encuentran en estos escenarios los espacios propicios y seguros para realizar actividad física.

En oportunidad, el profesional de apoyo jurídico, trae lo dispuesto por el artículo 35 Decreto Municipal 076 de 2005, establece la naturaleza y composición del Consejo Superior de Política Fiscal a nivel municipal CONFIS, y precisa que en las entidades descentralizadas serán las Juntas Directivas las rectoras de las referidas políticas.

Ahora, con el fin de garantizar la protección de los escenarios deportivos, sede administrativa, y de todos los

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 16 de 87

bienes tanto inmuebles como muebles que constituyen ingresos patrimoniales del INDERBU - Artículo 6, Numeral 5, del Acuerdo No. 0001 de 2000 de Consejo Directivo del Instituto de la Juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga - INDERBU-, y para brindar la seguridad y la protección de los deportistas que realizan sus entrenamientos en los distintos escenarios con cerramiento perimetral, y para brindar la seguridad a la ciudadanía que acude a la práctica recreativa y deportiva en los parques recreativos municipales, por lo que el Instituto debe contratar el Servicio de Seguridad y vigilancia de forma permanente en todos los escenarios (18) que presentan cerramiento perimetral, así como los escenarios que sean entregados bajo la figura de administración delegada al INDERBU.

En este momento es importante precisar que, el INDERBU, contara hasta el día primero (01) de diciembre de 2024 con el Servicio de Seguridad y vigilancia Privada de los escenarios con cerramiento perimetral que administra y de la Sede Administrativa - Coliseo Bicentenario- como consta en CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 262-LIC-2024, suscrito con la UNIÓN TEMPORAL INDERBU 2024, cuyo objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA ARMADA Y MOVIL EN LOS ESCENARIOS Y PARQUES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA INDERBU".

Señor presidente ha sido leída la exposición de motivos original del proyecto de acuerdo 081 del 7 de noviembre del 2024.

PRESIDENTE: ¿honorables concejales leída la exposición de motivos la aprueban?


SECRETARIA: señor presidente ha sido aprobada la exposición de motivos original del proyecto acuerdo 081 del 2024.

PRESIDENTE: continuemos con el preámbulo por favor.

SECRETARIA: si señor presidente, **PREAMBULO:** EL CONCEJO DE BUCARAMANGA, En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 313, Numeral 5, las leyes 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007; Decreto Ley 111 de 1996, y el Decreto Municipal 076 de 2005, y señor presidente ha sido leído el preámbulo original del proyecto de acuerdo 081 del 07 de noviembre de 2024.

PRESIDENTE: ¿aprueban honorables concejales el preámbulo?

SECRETARIA: señor presidente ha sido aprobado el preámbulo original del proyecto acuerdo 081 del 7 de noviembre del 2024 por los concejales de la comisión primera.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 17 de 87

PRESIDENTE: continuemos con el título por favor.

SECRETARIA: **TÍTULO**, por medio del cual se autoriza al Instituto de la juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias en la vigencia fiscal 2025.

Señor presidente le informo que hay una proposición modificatoria presentada y firmada por el honorable concejal ponente Luis Eduardo Ávila Castelblanco y con el visto bueno de la Administración, firmada por el director del Inderbu y el secretario de Hacienda.

PRESIDENTE: démosle lectura a la modificación del título por favor.

SECRETARIA: para que quede así: por medio del cual se autoriza el Instituto de la juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2025. Señor presidente ha sido leída la proposición modificatoria.

PRESIDENTE: ¿aprueban la modificación del título honorables concejales?

SECRETARIA: señor presidente ha sido aprobada la proposición modificatoria para el título.

PRESIDENTE: lea por favor el título modificado.

SECRETARIA: Sí señor presidente, **TÍTULO MODIFICADO:** por medio del cual se autoriza el instituto de la juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2025. Señor presidente ha sido leído el título modificado del proyecto acuerdo 081 del 7 de noviembre del 2024.

PRESIDENTE: ¿concejales les pregunto si aprueban honorables concejales el título modificado?

SECRETARIA: ha sido aprobado señor presidente el título modificado del proyecto de acuerdo 081 del 7 de noviembre del 2024 por los honorables concejales de la comisión primera o comisión de Hacienda y Crédito Público.

PRESIDENTE: le pregunto a los concejales de la comisión primera si quieren que el proyecto de acuerdo número 081 del 7 de noviembre del 2024, por medio del cual se autoriza el instituto de la juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias en la vigencia fiscal 2025 avance a segundo debate.

SECRETARIA: señor presidente le informo que así lo han querido y aprobado los honorables concejales de la comisión primera o comisión de Hacienda y Crédito Público que el proyecto de acuerdo 081 del 7 de noviembre del 2024 pase a

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 18 de 87

plenaria para estudio en segundo debate con sus respectivos documentos.

PRESIDENTE: le agradecemos al Inderbu por estar aquí presente igual que el concejal ponente Luis Fernando Ávila, continuemos señora Secretaria con el orden del día.

SECRETARIA: señor presidente se registra la asistencia de los honorables concejales Luis Fernando Castañeda Pradilla y el honorable concejal Cristian Andrés Reyes Aguilar.

PRESIDENTE: Señora Secretaria continuemos con el orden del día por favor.


SECRETARIA: si señor presidente, cuarto punto estudio en Comisión primera del proyecto de acuerdo número 059 del 7 de octubre del 2024, por medio del cual se reorganiza el manejo y administración del fondo de salud del municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones con la finalidad de realizar las correcciones pertinentes de conformidad con la devolución que realizó del mismo la plenaria del Concejo.

Señor presidente le informo que el ponente de este proyecto de acuerdo es el honorable Luis Fernando Castañeda Pradilla quien se encuentra presente. Igualmente fueron citadas la doctora Claudia Mercedes Amaya Ayala, secretaria de salud y ambiente y el doctor Reinaldo D'Silva, secretario de Hacienda quienes se encuentran presentes. Señor presidente le recuerdo que este proyecto de acuerdo 059 fue devuelto de la plenaria a la comisión primera con la finalidad de realizar las correcciones requeridas por la plenaria del Concejo.

PRESIDENTE: señora secretaria encontrándose el concejal ponente Luis Fernando Castañeda, la secretaria de salud bienvenida doctora Claudia Amaya y su equipo de trabajo démosle continuidad por favor al, por favor tiene la palabra el honorable concejal Luis Castañeda.

INTERVENCION H.C LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA: Muchas gracias presidente, quiero pues comentarle a la comisión que este proyecto ya había sido debatido en Comisión conjunta, Perdón en Comisión primera, fue a plenaria en su sabiduría la plenaria lo regresó una vez más a comisión primera entonces quiere decir que tenemos que secretario volver a leer la ponencia, darle trámite darle trámite normal porque fue regresado, creo yo señor presidente que hay que leer la ponencia una vez más y pues iniciar el debate y hacer los ajustes respectivos.

PRESIDENTE: señora secretaria por favor nos indica el procedimiento para el estudio en la Comisión primera del proyecto de acuerdo 059 ya que este fue devuelto a comisión para hacerle unos ajustes. Señora secretaria entonces démosle lectura a la ponencia.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 19 de 87

SECRETARIA: Sí señor presidente ponencia al proyecto de acuerdo 059 del 7 de octubre del 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA EL MANEJO Y ADMINISTRACION DEL FONDO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"


CONCEJAL PONENTE, H.C. LUIS FERNANDO CASTANEDA PRADILLA.

DESARROLLO DE LA PONENCIA

I. OBJETO DEL PROYECTO, El objeto del presente Proyecto de Acuerdo es reorganizar y actualizar la reglamentación relativa a la administración del Fondo Social de Salud del Municipio de Bucaramanga, adaptándola a las nuevas disposiciones legales y derogando aquellas normas que ya no sean pertinentes o que contradigan las reformas legales recientes. Con esta reorganización, se busca garantizar una gestión más eficiente, transparente y acorde con las exigencias actuales del sistema de salud, fortaleciendo la estructura operativa del fondo y optimizando el uso de los recursos destinados a la atención en salud. Esto permitirá una mejor asignación, control y seguimiento de los recursos en áreas clave como el Régimen Subsidiado, la prestación de servicios no cubiertos por subsidios y las intervenciones colectivas en salud pública.

II. MARCO NORMATIVO, Que el Concejo Municipal de Bucaramanga en el artículo 313 de la Constitución Política. En atención a la ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones".

III. CONSIDERACIONES DE LA PONENCIA, Como integrantes de la Comisión Primera de Hacienda y Crédito Público y en calidad de ponente del Proyecto de Acuerdo No. 059 del 7 de octubre de 2024, presento la ponencia en primer y segundo debate del proyecto propuesto por el Alcalde de Bucaramanga, Jaime Andrés Beltrán Martínez, titulado "Por medio del cual se reorganiza el manejo y administración del Fondo de Salud del Municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones". Este proyecto responde a la necesidad de modernizar y armonizar la normativa aplicable al Fondo de Salud del Municipio de Bucaramanga, creado originalmente mediante el Acuerdo Municipal No. 067 de 2007 y modificado en 2013 por el Acuerdo No. 019. Desde entonces, el marco normativo en salud ha sido objeto de reformas significativas, como la Ley 1438 de 2011 y el Decreto 780 de 2016, que buscan optimizar la gestión y asegurar la correcta ejecución de los recursos destinados a la salud pública. La propuesta actual tiene como fin adaptar las regulaciones del Fondo de Salud a las nuevas disposiciones legales para consolidar una estructura administrativa eficiente, transparente y en línea con los requerimientos del sistema de salud colombiano. En este sentido, el proyecto busca reafirmar la independencia contable, administrativa y presupuestal del Fondo, que opera como una "cuenta especial dentro del Presupuesto Municipal,

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 20 de 87

sin personería jurídica, creada para la administración y manejo de los recursos del sector salud, separada de las demás rentas del Municipio, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo”, y garantiza que “los recursos destinados al Fondo Local de Salud del Municipio de Bucaramanga, en ningún caso, integran unidad de caja con las demás rentas del Municipio, ni entre las diferentes subcuentas del Fondo”.

SENTIDO DE LA PONENCIA, De conformidad con las consideraciones hasta aquí expuestas, y en aras de garantizar que se realice un debate donde se pueden escuchar las diferentes posiciones sobre el presente proyecto de acuerdo me permito presentar ante la Comisión Primera o de Hacienda y Crédito Público, ponencia POSITIVA en PRIMER Y SEGUNDO DEBATE, por lo anterior solicitamos sea remitido a plenaria para su respectivo análisis y aprobación. Presentada a consideración de la comisión de hacienda y crédito público, por el ponente, LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA.

Señor presidente ha sido leída la ponencia del proyecto de acuerdo 059 del 7 de octubre de 2024.

PRESIDENTE: tiene el uso de la palabra el honorable concejal ponente Luis Fernando Castañeda.

INTERVENCION H.C LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA: presidente muchas gracias. Quiero reiterarle el saludo al presidente que me permite actuar como ponente del proyecto de acuerdo que hoy estamos estudiando una vez más el 059, debo decirle a la comisión que este proyecto ya fue debatido que por supuesto eh vamos a hacer unos cambios importantes de forma al proyecto para ajustarlo, sin embargo, registro con agrado la presencia de la doctora Claudia Amaya en el día de hoy secretaria de salud para que ella nos cuente efectivamente eh ¿Qué es el fondo de salud? ¿Para qué sirve? y por supuesto lo que quiero decirle a la comisión es que lo que estamos a través del proyecto 059 es ajustando toda la normatividad vigente que se requiere para poderle dar eh mayor contundencia a las decisiones del fondo de salud, hay una proposición que estaremos presentando del título y por supuesto del artículo 33, en el momento oportuno cuando iniciemos la votación del articulado y por supuesto de todo el contenido del proyecto 059, agradecerle a la comisión y por supuesto esperar el voto positivo para este importante proyecto y le pido señor presidente que le demos la palabra a la secretaria de salud para que nos cuente asuntos importantes en el trámite del proyecto. Muchísimas gracias.

PRESIDENTE: a usted honorable concejal, entendiendo que este proyecto ya estaba en curso se devolvió por unos cambios de forma, le vamos a dar el uso de la palabra a la doctora Claudia Amaya secretaria de salud del municipio de Bucaramanga.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 21 de 87

INTERVENCION SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE, DOCTORA CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA: Gracias presidente, muy buenas tardes honorables concejales. Sí para contextualizar un poco recordemos que este proyecto de acuerdo lo que hace es adoptar la existencia y le da continuidad al fondo de salud del municipio de Bucaramanga que fue creado mediante acuerdo 067 del 2007, el cual incorpora directrices expedidas por el Ministerio de salud y protección social en la resolución número 3042 del 31 de agosto del 2007, esa resolución se dictó justamente para reglamentar la organización de los fondos de salud en las entidades territoriales, esta iniciativa resulta pertinente y necesaria y se requiere para actualizar la reglamentación del fondo de salud del municipio de Bucaramanga de conformidad con las nuevas disposiciones legales con el objeto de facilitar el eficiente y oportuno recaudo, asignación, contabilización y control de los recursos que lo financian así como su dirección y operación dirigida a las cuentas maestras y sus subcuentas del régimen subsidiado en salud de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda de salud pública, intervenciones colectivas y la de otros gastos en salud. Entonces respondiendo a la pregunta del concejal pues este fondo lo que hace es reglamentar el uso de esas subcuentas que tienen destinación específica y que en algunos casos como lo hemos visto son sin situación de fondos pero en este caso específico estas son las subcuentas que manejamos en salud, la cuenta maestra, la subcuenta del régimen subsidiado, la subcuenta de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda, la subcuenta de salud pública de intervenciones colectivas y otros gastos en salud y por eso pues es tan relevante poder hacer este proceso de actualización del manejo y administración del fondo de salud del municipio de Bucaramanga. Muchas gracias.

PRESIDENTE: a usted, señora secretaria por favor démosle lectura, ¿honorables concejales aprueban la ponencia?

SECRETARIO: señor presidente ha sido aprobada la ponencia del proyecto de acuerdo 059 de 2024.

PRESIDENTE: señor secretario por favor démosle lectura al articulado.

SECRETARIA: si señor presidente el presente proyecto de acuerdo tiene 33 artículos.

PRESIDENTE: Vamos a darle eh de 10 en 10 empecemos del primero al décimo por favor.

SECRETARIA: sí señor presidente,

ARTICULO 1°. ORIGEN y NATURALEZA. El presente Acuerdo adopta la existencia y da continuidad al Fondo de Salud del Municipio de Bucaramanga, -creado mediante acuerdo 067 de 2007- como una cuenta especial dentro del Presupuesto

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 22 de 87

Municipal, sin personería jurídica, creada para para la administración y manejo de los recursos del sector salud, separada de las demás rentas del Municipio, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, de conformidad con lo previsto en la ley.

PARAGRAFO: Los recursos destinados al Fondo Local de Salud del Municipio de Bucaramanga, en ningún caso, integran unidad de caja con las demás rentas del Municipio, ni entre las diferentes subcuentas del Fondo. El manejo contable de este Fondo se regula por las disposiciones que, en tal sentido, expide la Contaduría General de la Nación conforme a los conceptos de ingreso y gasto definidos en la Resolución No 1127 de 2013 y/o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO 2°. OBJETO. El Objeto del Fondo Local de Salud, es el de facilitar el eficiente y oportuno recaudo, asignación, contabilización y control de los recursos que lo financian, así como su dirección y operación dirigido a las Cuentas Maestras y sus Subcuentas del Régimen Subsidiado en salud, de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con subsidio a la demanda, de Salud Pública Intervenciones Colectivas y la Otros Gastos en Salud, respecto a los usos de sus recursos y destinación de los mismos.

ARTICULO 3°: DE LA ADMINISTRACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO. La administración y ordenación del gasto del Fondo Local de Salud del Municipio de Bucaramanga, corresponde al Alcalde, quien podrá delegar esta atribución en el Secretario de Salud, de conformidad con las disposiciones presupuestales y del Estatuto General de Contratación Pública Vigente. Para tales efectos, en cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia, cumplirán las siguientes funciones:

a. Garantizar la administración y utilización de los recursos destinados a la salud de conformidad con las competencias establecidas por la ley para las entidades territoriales en el sector salud.

b. Programar, elaborar y presentar el anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Fondo de Salud para su incorporación en el Presupuesto del Municipio de Bucaramanga, en coordinación con la Secretaria de Hacienda Municipal, conforme con la Ley, y en el marco de lo establecido en el régimen presupuestal del Municipio, articulándolo con el Marco Fiscal, Plan Financiero, Plan Operativo Anual de Inversiones, y el Plan Anual Mensualizado de Caja.


c. Proyectar o expedir los actos administrativos para la firma del alcalde o del ordenador del gasto, según el caso, para la ejecución presupuestal de los recursos del Fondo Local de Salud.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 23 de 87

d. Coordinar con la Secretaria de Hacienda, la rendición de los informes financieros que se deben presentar al Ministerio de Salud y Protección Social, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Contaduría General de la Nación, a la entidad territorial respectiva, a los organismos de control, y los que sean requeridos por autoridad competente, cuando estos se soliciten o cuando así lo establezcan las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 4°. DEL MANEJO DEL FONDO. La Tesorería o quien haga sus veces, será la responsable del manejo tesorero del Fondo Local de Salud, tendrá a su cargo todo lo relacionado con el movimiento de los recursos, su recaudo, custodia y el desembolso de los mismos. Para el cumplimiento de estas competencias deberá:

- a) Pagar de manera oportuna y adecuada las obligaciones que se hayan contraído con cargo a los recursos del Fondo de salud, debidamente autorizados en el Presupuesto y en el programa anual mensualizado de caja.
- b) Gestionar el eficiente y oportuno recaudo al Fondo de Salud, de la totalidad de los recursos del sector salud administrados por la respectiva entidad territorial.
- c) Cumplir las disposiciones referentes al flujo de los recursos del sector salud.
- d) Adoptar las medidas necesarias para proteger los recursos administrados de cualquier riesgo de pérdida, a través de la constitución de pólizas de seguro u otro medio, para garantizar la liquidez necesaria.
- e) Constituir y registrar las Cuentas Maestras para el manejo de los recursos del sector en entidades financieras que garanticen el pago de intereses a tasas comerciales aceptables.
- f) Administrar los excedentes de liquidez y los rendimientos financieros de los recursos del Fondo, acorde con los criterios de eficiencia y oportunidad establecidos en la normatividad vigente y reglamentaria que rigen sobre la materia, incorporándolos en el Presupuesto y ejecutándolos con la misma destinación que los originó.
- g) Con los recursos del Régimen Subsidiado no se podrá hacer unidad de caja, así como con ningún otro recurso que conforma el Fondo Local de Salud.
- h) Las demás relacionadas con la adecuada, oportuna y

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES			
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:

eficiente utilización de los recursos del sector salud administrados por la entidad territorial y con el funcionamiento del Fondo de salud, conforme al objeto para el cual fue creado.

ARTÍCULO 5°. DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS. El manejo del Presupuesto del Fondo Local de Salud del Municipio de Bucaramanga, la contabilidad y Conciliaciones Bancarias del mismo, será a cargo de la Secretaria de Hacienda, el cual se llevara en cuenta especial dentro del Sistema Contable General del Municipio, con sujeción a la Ley Orgánica del Presupuesto y conforme a lo establecido en el artículo 352 de la Constitución Política y deberá reflejar todos los recursos destinados a la salud, las rentas nacionales cedidas o transferidas con destinación específica al sector salud, incluidos aquellos que se deban ejecutar sin situación de Fondos.

El Alcalde, como ordenador del gasto del Fondo Local de Salud, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y la Secretaria de Salud, prepararán el anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y gastos del Fondo Local de Salud, para su incorporación al proyecto de Presupuesto General del Municipio, como Fondo Cuenta Especial identificando al interior del mismo, cada uno de los conceptos de Ingresos de destinación específica y cada uno de los conceptos de gasto, conforme a las subcuentas establecidas en la Resolución No. 971 de 2011 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

PARÁGRAFO 1: La formulación del Presupuesto del Fondo Local de Salud del Municipio, se sujetará a los objetivos, programas y proyectos prioritarios y viables en el Plan Territorial de Salud, que se formulé en el ámbito Municipal, en coordinación con los respectivos planes, políticas y programas nacionales y departamentales.

PARÁGRAFO 2: Todos los gastos con cargo a los recursos del Fondo Local de Salud estarán reflejados en el Plan Financiero y Presupuestal del Municipio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1122 de 2007, los gastos con cargo a la Subcuenta de Salud Pública de Intervenciones Colectiva - PIC, estarán acordes con las dimensiones y acciones priorizadas por el Gobierno Nacional en el Plan Decenal de Salud Pública, en relación a las directrices en materia de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y de Gestión de la Salud Pública de competencia municipal, en el marco de lo contenido en la Resolución 1841 de 2013, la Resolución 1536 de 2015, y en la Resolución 518 de 2015, y demás normas que lo adicionen, sustituyan o modifiquen.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 25 de 87

ARTÍCULO 6°. ESTRUCTURA DEL FONDO LOCAL DE SALUD. El Fondo Local de Salud, de acuerdo con las competencias establecidas para el Municipio en las Leyes 715 de 2001 y 1122 de 2007, estará conformado por las siguientes subcuentas:

- I. Subcuenta de Régimen Subsidiado de Salud.
- II. Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con subsidio a la demanda
- III. Subcuenta de Salud Pública Intervenciones Colectivas.
- IV. Subcuenta Otros Gastos en Salud.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo establecido en los artículos 91 de la Ley 715 de 2001 y Decreto 1101 de 2007 y demás normas que las adicionen, sustituyan o modifiquen, las rentas y recursos incorporados al Fondo Local de Salud del Municipio de Bucaramanga son de carácter inembargable.

ARTÍCULO 7°. INGRESOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD. Al Fondo Local de Salud deberán girarse todas las rentas nacionales cedidas o transferidas con destinación específica a salud, los Ingresos corrientes de libre destinación asignados por el Municipio para el sector salud, la totalidad de los recursos recaudados en el Municipio que tengan esta destinación, los recursos destinados a inversión en salud y en general, los destinados a salud que deban ser ejecutados por el Municipio. En todo caso, no podrán administrarse recursos destinados al sector salud por fuera de las subcuentas que conforman el Fondo Local de Salud.

ARTÍCULO 8°. INGRESOS DE LA SUBCUENTA DE RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD. Serán Ingresos de la Subcuenta de Régimen Subsidiado de Salud los recursos destinados a la financiación de la afiliación al régimen subsidiado de la población pobre determinada por el Municipio, procedentes de las siguientes fuentes:

1. Los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de la afiliación de la población pobre mediante subsidios a la demanda.
2. Los recursos que se asignen de la Subcuenta de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRESS) para la afiliación de la población pobre mediante subsidios a la demanda.
3. Los recursos propios que el Municipio destine para la financiación del régimen subsidiado en salud.
4. Los recursos del componente de Propósito General del Sistema General de Participaciones, conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 48 de la Ley 715 de 2001 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
5. Los recursos de rentas cedidas destinados para la

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 26 de 87

afiliación de la población pobre mediante subsidios a la demanda que, como mínimo, deben corresponder a los porcentajes definidos en la Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

6. Los recursos obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar y los recursos transferidos por COLJUEGOS que, como mínimo, deben corresponder a los porcentajes definidos en la Ley 715 de 2001 y normatividad vigente que lo regule.
7. Los recursos provenientes de Regalías que se destinen para la financiación del Régimen Subsidiado en Salud.
8. Los recursos excedentes y acumulados del sector salud del FONPET, en virtud de lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley 1753 de 2015, y en el artículo 45 de la Ley 1873 de 2017.
9. Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás Ingresos que se generen a favor de la Subcuenta.
10. Los recursos y aportes que a cualquier título se asignen o reciba directamente el Municipio para la financiación o cofinanciación de subsidios a la demanda.

PARÁGRAFO 1: Cuando proceda el giro directo a las Instituciones Prestadoras de Salud- IPS y a las Empresas Promotoras de Salud Subsidiadas (E.P.S-S), de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRESS), Esfuerzo Propio Municipal y (COLJUEGOS), Esfuerzo Propio Departamental, el Municipio procederá a presupuestar y registrar la ejecución de estos recursos sin situación de Fondos de forma mensual.

PARÁGRAFO 2: De conformidad con lo contenido en el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, la presupuestación de los recursos que financian y cofinancian el régimen subsidiado la deben realizar las entidades territoriales en el respectivo Fondo de Salud, con fundamento en el Plan Financiero Territorial de Salud, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse en cada vigencia fiscal, con base en el recaudo real de las rentas que financian y cofinancian el régimen subsidiado.

ARTÍCULO 9°. INGRESOS DE LA SUBCUENTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA. Serán Ingresos de la subcuenta de prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, los destinados a la financiación de la atención en salud de dicha población, procedentes de las siguientes fuentes:

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 27 de 87

1. Los recursos del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, asignados por la Nación a cada entidad territorial, incluidos los recursos de aportes patronales que se presupuestarán y contabilizarán sin situación de Fondos.
2. Los recursos de rentas cedidas e impuestos cedidos y de destinación específica para el sector salud de las entidades territoriales, los obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar y los transferidos por COLJUEGOS, excluyendo el porcentaje que como mínimo determina la ley para la financiación del régimen subsidiado, el porcentaje que como máximo se autoriza para la financiación del funcionamiento de las direcciones territoriales, de conformidad con la normatividad vigente,
3. Los recursos propios de las entidades territoriales que destinen a la prestación de los servicios de salud de su población
4. Los recursos asignados por la Nación para la prestación de los servicios de salud a poblaciones especiales.
5. Los recursos y aportes que a cualquier título se asignen o reciba directamente la entidad territorial para la financiación o cofinanciación de la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.
6. Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás Ingresos que se generen a favor de la subcuenta.

ARTÍCULO 10°. INGRESOS DE LA SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA. Serán Ingresos de la subcuenta de Salud Pública Colectiva, los destinados a financiar las acciones de salud pública colectiva con recursos procedentes de las siguientes fuentes:

1. Los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de las acciones de salud pública a cargo del Municipio.
2. Las demás partidas diferentes al Sistema General de Participaciones que sean transferidas por la Nación para la financiación de las acciones de salud pública colectiva, tales como, los programas de control de vectores, lepra y tuberculosis y las definidas en el Plan Decenal de Salud vigente.
3. Los recursos que se asignen al Municipio para salud

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 28 de 87

pública colectiva provenientes del Fondo de Solidaridad y Garantía.

4. Los recursos propios del Municipio que se destinen a la financiación o cofinanciación de las acciones de salud pública colectiva.
5. Los recursos de Regalías destinados a salud pública.
6. Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás Ingresos que se generen a favor de la subcuenta.
7. Los recursos y aportes que a cualquier título se asignen o reciba directamente el municipio para la financiación o cofinanciación de acciones de salud pública intervenciones colectivas.

Señor presidente han sido leídos los artículos originales del 1 al 10 del proyecto de acuerdo 059.

PRESIDENTE: ¿honrables concejales aprueban los artículos del 1 al 10?

SECRETARIO: han sido aprobados los artículos del 1 al 10 originales del proyecto de acuerdo señor presidente.

PRESIDENTE: continuemos por favor, del 11 al 20 por favor.

SECRETARIO: si señor presidente,

ARTÍCULO 11. INGRESOS DE LA SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD. Serán Ingresos de la subcuenta de otros gastos en salud los siguientes:

1. Los Ingresos corrientes de libre destinación asignados por el municipio para el funcionamiento de la Secretaria de Salud Municipal.
2. Los recursos de rentas cedidas e impuestos cedidos y de destinación para el sector salud, los obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar y los transferidos por COLJUEGOS, destinados a financiar los gastos de funcionamiento de la secretaria de salud municipal.
3. Los recursos y aportes que a cualquier título se asignan o reciba directamente el municipio para la financiación o cofinanciación de proyectos de inversiones o acciones de salud diferentes a los contemplados en las demás subcuentas.
4. Los recursos destinados a financiar proyectos de investigación en salud.
5. Los recursos obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar que deben financiar al Fondo de Investigación en Salud.
6. Los recursos transferidos por la Nación y las Entidades Territoriales Departamentales para el pago del pasivo prestacional del sector salud, de conformidad con los convenios de concurrencia con y

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 29 de 87

sin situación de Fondos, de conformidad con la normatividad vigente.

7. Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás Ingresos que se generen a favor de la Subcuenta.

ARTÍCULO 12. GASTOS DE LA SUBCUENTA DE RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD. Son gastos de esta subcuenta: Conforme lo establece la Resolución No. 1127 de 2013, son:

1. La Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado, UPCS, para garantizar el aseguramiento a la población pobre asegurada a través del Régimen Subsidiado, con las Entidades Promotoras de Salud de dicho Régimen. Siempre deberá identificarse si son apropiaciones con o sin situación de Fondos.
2. El 0.4% de los recursos destinados a la Superintendencia Nacional de Salud para que ejerza las funciones de inspección, vigilancia y control en el Municipio, con cargo a los recursos de la subcuenta de solidaridad del ADRESS. Siempre deberá identificarse si son apropiaciones con o sin situación de Fondos.
3. Hasta el 0.4% de los recursos del Régimen Subsidiado, destinados a los servicios de auditoría y/o interventoría de dicho Régimen.
4. El pago a las Instituciones Prestadoras de Servicios de salud - IPS, del valor correspondiente a los servicios prestados a la población pobre no asegurada del Municipio.
5. La financiación de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado, categorizadas en riesgo medio y alto, en cumplimiento de la Ley 1438 de 2011.
6. En la inversión en el mejoramiento de la infraestructura y dotación de la Red Pública de instituciones prestadoras de servicios de salud, en el marco de la organización de la red de prestación de servicios, de conformidad con la normatividad vigente.
7. En la atención de urgencias de la población migrante regular no afiliada o irregular que haya prestado las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
8. Realizar acciones de Salud Pública con ocasión de la emergencia sanitaria originada por el Coronavirus COVID - 19 y mientras dure ésta.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 30 de 87

ARTÍCULO 13°. GASTOS DE LA SUBCUENTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA. Son gastos de esta subcuenta:


1. Los destinados a garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda
2. Los que se destinen para la prestación de los servicios de salud a las poblaciones especiales, de conformidad con la normatividad que para tal efecto se establezca.
3. Para el pago de deudas por prestación de servicios de salud de vigencias anteriores.
4. Para el Saneamiento Fiscal y Financiero de las ESE.
5. Para la financiación de acciones de Inspección, Vigilancia y Control -IVC.
6. Los recursos destinados al subsidio a la oferta en salud, siempre deberá identificarse si son apropiaciones con o sin situación de Fondos.

ARTÍCULO 14°. GASTOS DE LA SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA. Son gastos de esta subcuenta.

1. La financiación de las acciones del Plan de intervenciones Colectivas de Salud Pública a cargo del municipio, conforme lo establece la Resolución 518 de 2015 y la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.
2. Las acciones de Gestión de la Salud Pública, relacionadas con las competencias de salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001, o en la norma que la sustituya, modifique o adicione, incluido los procesos de Gestión de la Salud Pública, definidos en la Resolución 518 de 2015

PARÁGRAFO 1: Los recursos del componente de Salud Pública de Intervenciones Colectiva del Sistema General de Participaciones- SGP se distribuirán conforme a los porcentajes establecidos en el Parágrafo 1 del artículo 20 de la Resolución 518 de 2015 y los porcentajes a asignar para el financiamiento del Plan de Intervenciones Colectivas- PIC y de las Acciones de Gestión de la Salud pública será definido por el Municipio, de acuerdo con las competencias y acciones a realizar.

PARÁGRAFO 2: Con cargo a la subcuenta de Salud Pública Colectiva no se podrán destinar recursos para el desarrollo o ejecución de actividades no relacionadas directa y exclusivamente con las competencias de salud pública definidas en la normatividad vigente o con la ejecución de Plan de Salud de Intervenciones Colectivas.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 31 de 87

El talento humano que desarrolle actividades de carácter operativo en el Área de Salud Pública, cualquiera que sea su modalidad de vinculación, podrá financiarse con recursos propios, recursos de Propósito General del Sistema General de Participaciones - SGP - Salud Pública y transferencias nacionales para el caso exclusivo de las acciones de promoción, prevención, control y Vigilancia de enfermedades transmisibles por vectores, tuberculosis, lepra y demás definidas por el Ministerio de salud y Protección Social

El talento humano que desarrolle funciones de carácter administrativo de coordinación o dirección en el área de salud pública, cualquiera que sea su modalidad de vinculación, deberá financiarse con recursos propios y recursos de la participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones del Municipio.

ARTÍCULO 15°. GASTOS DE LA SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD. Son gastos de esta subcuenta:

1. Los destinados a financiar proyectos de investigación en salud.
2. Los destinados a garantizar el funcionamiento de las direcciones de salud de las entidades territoriales.
3. Los destinados para garantizar el pago del pasivo prestacional del sector salud causado a 31 de diciembre de 1993, de conformidad con los convenios de concurrencia.
4. Los destinados a la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión o acciones de salud diferentes a las contempladas en las demás subcuentas, Incluidos los recursos destinados para la asistencia a ancianos, niños adoptivos y población desprotegida, atención en salud a población inimputable por trastorno mental, proyectos para población en condiciones especiales, y de prevención de la violencia y promoción de la convivencia pacífica, entre otros".
5. Los destinados por la Nación y las entidades territoriales al desarrollo de las acciones de reorganización de redes de prestación de servicios de salud.
6. Los demás gastos destinados a financiar las inversiones o acciones de salud diferentes de los contemplados en las demás subcuentas.

ARTÍCULO 16°. DEFINICIÓN DE CUENTAS MAESTRAS. Para los efectos del presente Acuerdo, se entiende por Cuentas Maestras, las cuentas registradas para la recepción de los recursos del Sistema General de Participaciones en Salud y a las cuales ingresarán la totalidad de los recursos de las subcuentas de régimen subsidiado y de salud pública colectiva del Fondo Local de Salud, y solo aceptan como operaciones débito aquellas que se destinan a otra cuenta bancaria que pertenece a una persona jurídica o natural

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 32 de 87

beneficiaria de los pagos y que se encuentre registrada en cada Cuenta Maestra, de acuerdo con los conceptos de gasto previstos en cada subcuenta. Por lo tanto, existirá una Cuenta Maestra por cada subcuenta y toda transacción que se efectúe con cargo a las Cuentas Maestras, deberá hacerse por transferencia electrónica, de conformidad con la Resolución expedida por el Ministerio de salud y protección social, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

PARÁGRAFO 1: Los Ingresos y gastos de la cuenta bancaria otros gastos en salud e Inversión deben manejarse a través de operaciones debito electrónica a cada uno de los beneficiarios, de acuerdo a los conceptos de gastos señalados en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 2: La Cuenta Maestra requerirá la suscripción de un Convenio, entre el Municipio y la respectiva entidad financiera para efectos de determinar los beneficiarios y la información requerida en los términos de la Resolución 1127 de 2013.

Los recursos de Subcuenta de Otros Gastos en Salud, destinados al funcionamiento deberán manejarse en una cuenta bancaria independiente.


PARAGRAFO 3: En ningún caso la totalidad de los Ingresos y gastos de las subcuentas de régimen subsidiado, prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidio a la demanda y de salud pública colectiva del Fondo Local de Salud del Municipio podrán manejarse por fuera de las respectivas Cuentas Maestras.

ARTÍCULO 17°. OPERACIÓN DE LAS CUENTAS MAESTRAS. El Municipio deberá suscribir convenios, con entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, ubicadas en el Municipio de Bucaramanga, que garanticen el pago de intereses a tasas, comerciales aceptables; el incumplimiento de lo anterior acarreará las sanciones previstas en el artículo 2° de la Ley 1122 de 2007.

Todos los pagos de las Cuentas Maestras deben hacerse por transferencia electrónica a la cuenta del beneficiario.

Los beneficiarios inscritos, serán los únicos autorizados para recibir recursos del sector salud de conformidad con cada uno de los conceptos establecidos en las Subcuentas de Régimen Subsidiado, de Salud Pública Colectiva y conforme a lo establece el Decreto 971 de 2011 y Resoluciones 1127 de 2013 y 518 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

El Municipio debe informar a las entidades financieras, las cuentas de los beneficiarios de cada una de las Cuentas Maestras del Fondo local de Salud y a las cuales realizarán los giros electrónicos y los pagos respectivos, en los términos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 33 de 87

Las entidades financieras deben reportar mensualmente al Ministerio de Salud y Protección Social, los beneficiarios de las Cuentas Maestras del sector salud, en los términos e instrumentos que para el efecto defina el Ministerio.


Las Cuentas Maestras deberán ser denominadas por el Municipio ante las entidades financieras, así:

1. Cuenta Maestra del Régimen Subsidiado - Municipio de Código DANE.
2. Cuenta Maestra de Salud Pública Colectiva - Municipio de Código DANE.
3. Cuenta Maestra de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la demanda - Municipio de- Código DANE.
4. Cuenta Otros Gastos en Salud- Municipio de Código DANE.

Es de aclarar que, aunque esta última cuenta no es maestra, tiene las características de manejo de una Cuenta Maestra.

ARTÍCULO 18°. REGLAS DE OPERACIÓN DE LA CUENTA MAESTRA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO. Los pagos que se efectúen desde la Cuenta Maestra del Régimen Subsidiado de Salud, deberán cumplir las siguientes reglas, tal como lo definen la Resolución 3111 de 2013, o demás normas que lo adicione, sustituya o modifique.

1. Registro del nombre o razón social de los beneficiarios de la Cuenta Maestra.
2. Registro del tipo y número de las cuentas de los beneficiarios
3. Pago por transferencia electrónica a la cuenta del beneficiario
4. Sólo podrán ser beneficiarios de la Cuenta Maestra del régimen subsidiado las siguientes:
 - a) Las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado (EPS-S)
 - b) Las entidades que efectúen la Interventoría y/o Auditoría del Régimen Subsidiado en Salud.
 - c) La Superintendencia Nacional de Salud.
 - d) Los Prestadores de Servicios de Salud en el marco de lo establecido en los artículos 29 y 31 de la Ley 1438 de 2011, y el artículo 2o de la Ley 1608 de 2013 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan
 - e) La cuenta de la entidad territorial o las cuentas de las entidades financieras a través de las cuales se cumplan las obligaciones tributarias con recursos que deban ser objeto de retención a los beneficiarios de esta cuenta.
 - f) Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRESS), para efectos de

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 34 de 87

los reintegros a que haya Lugar.

- g) Las personas naturales o jurídicas que sean contratadas por el Municipio de Bucaramanga - Santander, para el mejoramiento de la infraestructura y la dotación de la red pública de instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1608 de 2013 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO: Los giros a los beneficiarios de la Cuenta Maestra del Régimen Subsidiado se realizarán una vez el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRESS) publique la Liquidación Mensual de Afiliados, y esta sea verificada por el Municipio. En todo caso, a los prestadores de servicios de salud se les girará directamente el monto informado por la EPS-S correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente para el efecto.


ARTÍCULO 19°. REGLAS DE OPERACIÓN DE LA CUENTA MAESTRA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA. Cuando el Municipio de Bucaramanga transforme los recursos del Sistema General de Participaciones o rentas cedidas de oferta a demanda deberán registrar como beneficiarios de la Cuenta Maestra de que trata el presente artículo a las Cuentas Maestras del régimen subsidiado de salud del Municipio Bucaramanga, según el caso.

Para efectos de los pagos que se deben efectuar desde la Cuenta Maestra de la atención de la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, se deberán cumplir las siguientes reglas.

1. Registro del nombre o razón social de los beneficiarios de la Cuenta Maestra.
2. Registro del tipo y número de las cuentas de los beneficiarios.
3. Pago por transferencia electrónica a la cuenta del beneficiario.

PARAGRAFO 1: Sólo podrán ser beneficiarios de las Cuentas Maestras de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda, los prestadores de servicios de salud con quienes el Municipio de Bucaramanga, tenga suscrito contrato, en el marco de la organización de la red de prestación de servicios, y con los que no tenga contrato para la prestación de servicios de urgencias.

PARAGRAFO 2: Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud beneficiarias de subsidios a la oferta, en el marco de la organización de la red de prestación de servicios.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 35 de 87

PARAGRAFO 3: Cuando por orden judicial se presten servicios de salud por instituciones prestadoras de servicios de salud con las cuales no se tenga convenio o contralo, para efectos del pago, el Municipio de Bucaramanga registrará en la Cuenta Maestra el beneficiario del pago y la cuenta a la cual se hará la transferencia electrónica de Fondos. Este registro será temporal hasta la realización del pago.

PARAGRAFO 4: Las personas y/o instituciones que prestan servicios de Inspección vigilancia y control de acuerdo al artículo 21 de la Ley 1797 de 2016.

ARTÍCULO 20°. REGLAS DE OPERACIÓN DE LA CUENTA MAESTRA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA. Para efectos de los pagos que se deben efectuar desde la Cuenta Maestra para la prestación de servicios de salud pública colectiva, se deberá cumplir las siguientes reglas:

1. Registro del nombre o razón social de los beneficiarios en la Cuenta Maestra.
2. Registro del tipo y número de las cuentas de los beneficiarios.
3. Pago por transferencia electrónica a la cuenta del beneficiario.
4. Sólo podrán ser beneficiarios de las Cuentas Maestras de salud pública colectiva los siguientes:
 - a) El talento humano certificado del Municipio independiente de su forma de vinculación que ejecuten directa y exclusivamente acciones de salud pública colectiva;
 - b) La ESE del municipio de Bucaramanga debidamente habilitadas para la ejecución de acciones de salud pública colectiva, de conformidad con la reglamentación o normatividad vigente.
 - c) Otras instituciones prestadoras de servicios de salud debidamente habilitadas para la ejecución de acciones de salud pública colectiva cuando, previa declaración de la autoridad competente, la oferta de servicios no exista o sea insuficiente en el Municipio o en su área de influencia.
 - d) Proveedores personas naturales y/o jurídicas que no sean prestadores de servicios de salud, que desarrollen acciones de promoción de la salud, información, educación y comunicación, capacitación e investigación en salud pública, tales como, universidades, centros de investigaciones, fundaciones, instituciones y organizaciones no gubernamentales habilitadas, para el desarrollo de estas actividades.
 - e) Proveedores personas naturales y/o jurídicas que no sean prestadores de servicios de salud, que presten servicios o suministren elementos, insumos necesarios para el desarrollo de las acciones de salud pública, así como, el apoyo logístico contenidos en el Plan de Intervenciones Colectivas de Salud Pública a cargo

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 36 de 87

del Municipio de Bucaramanga - Santander.

- f) La cuenta del Municipio o las cuentas de las entidades financieras a través de las cuales se cumplan las obligaciones tributarias, contribuciones fiscales y parafiscales con recursos objeto de retención a los beneficiarios de la respectiva Cuenta Maestra, así como, las cuentas de los demás destinatarios de otras sumas que hubieren sido objeto de retención a los beneficiarios, respecto al talento humano certificado de la entidad territorial independiente de su forma de vinculación que ejecuten directa y exclusivamente acciones de salud pública colectiva.
- g) La cuenta dispuesta para el reintegro de recursos a la Nación por concepto de los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación destinados a la prestación de servicios de salud pública colectiva y sus rendimientos, cuando hubiere lugar a ello.

Señor presidente han sido leídos los artículos del 11 al 20.

PRESIDENTE: leídos los artículos del 11 al 20 ¿aprueban los honorables concejales?

SECRETARIO: han sido aprobados señor presidente los artículos del 11 al 20.

PRESIDENTE: démosle lectura por favor del 21 al 30, por favor señor secretario.

SECRETARIO: si señor presidente,

ARTÍCULO 21°. OBLIGATORIEDAD DEL REGISTRO DE CUENTAS MAESTRAS. La Tesorería del Municipio de Bucaramanga, debe constituir y registrar las Cuentas Maestras para el manejo de los recursos del sector en entidades financieras que garanticen el pago de intereses a tasas comerciales aceptables.

El Registro de las Cuentas Maestras de las Subcuentas de Régimen Subsidiado y de Salud Pública Colectiva del Fondo Local de Salud ante el Ministerio de Salud y Protección Social es obligatorio y se sujetará, según el caso, a los siguientes procedimientos:

- a) Solicitud de Registro de Cuentas;
- b) Solicitud de sustitución y terminación de cuentas registradas.

ARTÍCULO 22°. SOLICITUD DE REGISTRO DE CUENTAS MAESTRAS. La Tesorería del Municipio de Bucaramanga o quien haga sus veces, debe solicitar el registro de una Cuenta Maestra ante el Ministerio de Salud y Protección Social solo procederá en aquellos casos que se autorice la sustitución de las cuentas que se encuentran registradas ante esta entidad por parte del Municipio. Para tal efecto, el Municipio deberá diligenciar

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 37 de 87

los formularios y anexos respectivos suministrados por el Ministerio de Salud y Protección Social conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 23°: SUSTITUCION DE CUENTAS. La Tesorería del Municipio de Bucaramanga o quien haga sus veces, para la sustitución de las Cuentas Maestras receptoras de los recursos del Sistema General de Participaciones y demás recursos de sector salud se aplicarán las siguientes directrices:

a) Las Cuentas Maestras receptoras de los recursos del Sistema General de Participaciones y demás recursos del sector no podrán ser sustituidas sin autorización escrita del Ministerio de Salud y Protección Social, para lo cual el ordenador del gasto del Municipio de Bucaramanga, remitirá de manera amplia y suficiente la intención de sustituir la cuenta registrada atendiendo las causales previstas para ello.


b) La sustitución de Cuentas Maestras solo procederá por la configuración de las causales, las cuales son de interpretación restringida, definidas en la Resolución 991 de 2009 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

PARAGRAFO 1: Para la aplicación de la exención del gravamen a los movimientos financieros, GMF, prevista en numeral 9 del artículo 879 del Estatuto Tributario, corresponde al Tesorero Municipal o quien haga sus veces la identificación ante las entidades financieras de las cuentas corrientes o de ahorro, donde se manejen de manera exclusiva recursos públicos de los Fondos de Salud

PARAGRAFO 2: En ningún caso se podrá sustituir y terminar cuentas registradas sin la autorización por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO 24°: REPORTE DE INFORMACIÓN DEL FONDO LOCAL DE SALUD. La Secretaria de Hacienda Municipal debe presentar los informes del Fondo Local de Salud, ante la Contaduría Pública, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás Entes de Control, conforme sus competencias; en el mismo sentido la Secretaría de Salud Municipal, deberá presentar los informes del Fondo Local de Salud, conforme a los instrumentos y periodicidad definida para tal fin por el Ministerio de Salud y Protección Social para los asuntos de su competencia y ante la Superintendencia Nacional de Salud, Contralorías y demás entes de Control.

ARTÍCULO 25°. VIGILANCIA Y CONTROL. El control fiscal de los Fondos de Salud de las entidades territoriales, se hará conforme a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes, para lo cual el Tesorero o quien haga sus veces, responsable del manejo del Fondo Local de Salud, deberá suministrar oportunamente la información que soliciten los organismos de control.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 38 de 87

ARTÍCULO 26°. RESPONSABILIDAD EN EL CONTROL DE LOS RECURSOS Y EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES SOBRE FLUJO DE RECURSOS. Las Cuentas Maestras y demás cuentas para el manejo de recursos de los Fondos de Salud, deberán ser abiertas bajo la responsabilidad del respectivo representante legal, ordenador del gasto y del Tesorero General del Municipio o quien haga sus veces, atendiendo criterios de seguridad y eficiencia en el manejo de los recursos públicos, en los siguientes criterios:

1. El oportuno y adecuado pago de las obligaciones adquiridas con cargo a los recursos del Fondo de Salud
2. La aplicación de los recursos del sector salud, conforme a las disposiciones legales.
3. La seguridad, rentabilidad y liquidez de los recursos administrados en los Fondos de Salud.


PARÁGRAFO: Con los recursos de los Fondos de Salud no se podrán establecer pignoraciones, titularizaciones o cualquier otro tipo de disposición financiera distinta de las autorizadas por la Ley. Los representantes legales de las entidades territoriales deberán garantizar el cumplimiento de esta disposición.

ARTÍCULO 27°. SANCIONES. Los servidores públicos que desvíen, retarden u obstaculicen, el uso de los recursos de los Fondos de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 715 de 2001, incurrirán en las faltas disciplinarias que establece la Ley y serán objeto de las sanciones establecidas en la misma, sin perjuicio de las demás sanciones previstas por la ley penal, fiscal y demás sanciones previstas en la Ley.

ARTICULO 28°. SISTEMA PRESUPUESTAL, CONTABLE Y DE TESORERÍA. El Fondo Local de Salud se regirá por las normas fiscales, presupuestales y contables del Municipio y de las entidades estatales que rigen y controlan cada materia.

ARTICULO 29°. CONTABILIDAD. La contabilidad del Fondo Local de Salud se llevará en cuenta especial dentro del sistema contable general del Municipio, de acuerdo con el régimen contable y las normas que al respecto establezca el Contador General, conforme a lo dispuesto en el artículo 354 de la Constitución Política.

ARTICULO 30°. INFORMES FINANCIEROS. La Secretaria de Hacienda Municipal, en coordinación con la Secretaria de Salud Municipal, deberá realizar los informes presupuestales, contables y financieros del Fondo Local de Salud, y demás informes correspondientes, especialmente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Contaduría General de la Nación, Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud y Entes de Control, de

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 39 de 87

acuerdo con las competencias, técnicas y los sistemas de información establecidas.

Señor presidente le informo que han sido leídos los artículos del 21 al 30 del proyecto de acuerdo.

PRESIDENTE: leídos los artículos del 21 al 30 ¿aprueban los honorables concejales?

SECRETARIO: han sido aprobados señor presidente los artículos del 21 al 30.

PRESIDENTE: gracias señor secretario, siendo 33 los artículos, le propongo que sigamos con el artículo 31 por favor.

SECRETARIO: si señor presidente,

ARTICULO 31°. CONTROL FISCAL. El Control Fiscal del Fondo Local de Salud, estará a cargo de la entidad que ejerza la vigilancia fiscal en el Municipio de Bucaramanga, en todo caso, sin perjuicio de lo normado en los parágrafos 1 y 2 del artículo 57 de la Ley 715 de 2001 y demás normatividad vigente.

Ha sido leído el artículo 31 original del proyecto de acuerdo señor presidente.

PRESIDENTE: ¿aprueban honorables concejales?

SECRETARIO: ha sido aprobado el artículo 31 original del proyecto de acuerdo señor presidente.

PRESIDENTE: continúe señor secretario.

SECRETARIO: ARTICULO 32°. FACULTAD DE COBRO. El Alcalde o el funcionario a quien delegue, en coordinación con el respectivo Tesorero o quien haga sus veces, tienen la responsabilidad de realizar el cobro de los recursos establecidos en la Ley a favor del Fondo Local de Salud y de informar a las autoridades competentes sobre la violación de las normas sobre la materia.

Ha sido leído el artículo 32 original del proyecto de acuerdo señor presidente.

PRESIDENTE: ¿aprueban honorables concejales?

SECRETARIO: ha sido aprobado el artículo 32 original del proyecto de acuerdo señor presidente.

PRESIDENTE: continuemos con el 33 por favor.

SECRETARIO: ARTICULO 33°. VIGENCIA, DISPOSICIONES Y NORMAS ANTERIORES. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 40 de 87

su publicación, y deroga los Acuerdos Municipales 067 de 2007 y 019 de 2013.

Señor presidente ha sido leído el artículo 33 original del proyecto de acuerdo y le informo que hay una proposición de modificación de este artículo la cual ha sido presentada y firmada por el H.C Luis Fernando Castañeda Pradilla ponente de este proyecto de acuerdo y con el aval de la administración municipal en cabeza de la doctora Claudia Mercedes Amaya Ayala, secretaria de Salud y Ambiente.

PRESIDENTE: Teniendo el aval del artículo 33 la modificación, señor secretario darle lectura por favor.

SECRETARIO: Si señor presidente, proposición de modificación del artículo 33 el cual quedara así:

ARTICULO 33°: VIGENCIA, DISPOSICIONES Y NORMAS ANTERIORES. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga el acuerdo número 067 del 2007 con excepción de los artículos 1 y 2, deróguese el acuerdo 019 del 2013.

Ha sido leído la proposición de modificación del artículo 33° señor presidente.

PRESIDENTE: ¿aprueban honorables concejales la modificación del artículo 33?

SECRETARIO: ha sido aprobada la proposición de modificación del artículo 33 señor presidente.

PRESIDENTE: démosle lectura por favor al artículo 33 modificado señor secretario.

SECRETARIO: si señor presidente, lectura del **ARTICULO 33° MODIFICADO: VIGENCIA, DISPOSICIONES Y NORMAS ANTERIORES.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga el acuerdo número 067 del 2007 con excepción de los artículos 1 y 2, deróguese el acuerdo 019 del 2013.

Ha sido leído el artículo 33° modificado señor presidente.

PRESIDENTE: Continuemos señor... ¿aprueban los honorables concejales el artículo 33 modificado?

SECRETARIO: ha sido aprobado el artículo 33 modificado señor presidente.

PRESIDENTE: siendo el último artículo leído, por favor vamos con los considerandos.

SECRETARIO: Considerando original del proyecto de acuerdo.

CONSIDERANDO


 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 41 de 87

- a) Que el Concejo Municipal de Bucaramanga en el artículo 313 de la Constitución Política, señala como función de los concejos municipales "4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales" y "5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
- b) Que mediante Acuerdo Municipal N° 067 del 06/12/2007 se creó y reglamentó el Fondo de Salud del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 3042 de agosto 31 de 2007, la cual *"Reglamenta la organización de los Fondos de Salud de las entidades territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los fondos de salud"*.
- c) Que mediante Acuerdo Municipal N° 019 de veintinueve de mayo de 2013, el Concejo de Bucaramanga modificó y adicionó el Acuerdo 067 de diciembre 6 de 2007.
- d) Que con posterioridad se expidió la Ley 1438 de 2011 *"Por medio de la cual se reforma el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones"*, el Decreto 780 de 2016, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección"*, y los Decretos Reglamentarios 1101 de 2007, 971 de 2011, Resolución 1841 de 2013, la Resolución 1536 de 2015, y en la Resolución 518 de 2015, 2265 de 2017, artículo 21 de la Ley 1797 de 2016 y 1355 de 2018.
- e) Que se requiere reorganizar la reglamentación del Fondo de Salud del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con las nuevas disposiciones legales y derogar aquellas disposiciones que le sean contrarias.

En merito de lo expuesto:

Ha sido leído el Considerando original del proyecto de acuerdo señor presidente.

PRESIDENTE: ¿aprueban los honorables concejales los considerandos del proyecto?

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 42 de 87

SECRETARIO: ha sido aprobado el considerando original del proyecto de acuerdo señor presidente.

PRESIDENTE: gracias señor secretario, démosle lectura por favor a la Exposición de Motivos.

SECRETARIO: Exposición de motivos original del proyecto de acuerdo.

Respetados Honorables Señores Concejales:

Presentamos a su consideración el presente proyecto de acuerdo municipal: *"Por medio del cual se reorganiza el manejo y administración del Fondo de Salud del municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones"*, creado por el Acuerdo Municipal 067 de 6 de diciembre de 2007, el cual incorporó las directrices expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución No 3042 de agosto 31 de 2007, que se dictó para reglamentar la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, así como la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos del servicio de Salud Municipal.

El Fondo Local de Salud del Municipio de Bucaramanga Santander, es una cuenta especial dentro del Presupuesto Municipal, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los recursos del sector salud, separada de las demás rentas del Municipio, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, de conformidad con lo previsto en la ley.

El Objetivo del Fondo Local de Salud, es el de facilitar el eficiente y oportuno recaudo, la asignación, la contabilización y el control de los recursos que financian el régimen subsidiario de salud municipal, así como también se regula la dirección y operación de la Cuenta Maestra integrada por las Subcuentas del Régimen Subsidiado en salud, Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con subsidio a la demanda, Subcuenta de Salud Pública Intervenciones Colectivas y la Subcuenta Otros Gastos en Salud, respecto a los usos de sus recursos y destinación de los mismos.

Así mismo el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió las Resoluciones No 4204 de octubre 30 de 2008, 991 de abril 2 de 2009, igualmente la Resolución 1127 del 16 de abril de 2013: las cuales modifican parcialmente la Resolución No 3042 de agosto 31 de 2007, mediante la cual se reglamentó la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la Operación y el registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 43 de 87

Posteriormente en el año 2013, se aprueba el Acuerdo N°019 29 de mayo de 2013, mediante el cual modifica y adiciona el Acuerdo 067 de diciembre 6 de 2007, que crea y reglamenta el Fondo de Salud del Municipio de Bucaramanga.

Expresado lo anterior, se describe la lista de la normatividad relacionada con la actualización del Fondo de Salud del municipio de Bucaramanga a través del presente proyecto de acuerdo.

Expuesto lo anterior, ponemos a disposición del Honorable Concejo de Bucaramanga, el presente proyecto de acuerdo, para su trámite y aprobación, en procura de reorganizar el manejo y administración del fondo de salud del municipio de Bucaramanga.

Señor presidente ha sido leído la Exposición de Motivos original del proyecto de acuerdo.

PRESIDENTE: ¿aprueban honorables concejales la exposición de motivos del proyecto?

SECRETARIO: ha sido aprobada la exposición de motivos original del proyecto de acuerdo.

PRESIDENTE: continuemos por favor con el preámbulo.

SECRETARIO: PREAMBULO: El Concejo de Bucaramanga, En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 4 y 5, artículo 313 de la Constitución Política; numeral 9, artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, decreto 111 de 1996, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 1176 de 2007, Ley 819 de 2003, y Ley 1438 de 2011, y ha sido leído el Preámbulo original del proyecto de acuerdo señor presidente.

PRESIDENTE: ¿aprueban honorables concejales el Preámbulo?

SECRETARIO: ha sido aprobado el Preámbulo original del proyecto de acuerdo señor presidente.

PRESIDENTE: continuemos con el título por favor.

SECRETARIO: Título del proyecto de acuerdo, **"POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA EL MANEJO Y ADMINISTRACION DEL FONDO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Señor presidente ha sido leído el título original del proyecto de acuerdo y le informo que hay una proposición de modificación del título, presentada por el H.C Luis Fernando Castañeda Pradilla ponente de este importante proyecto de acuerdo y la doctora Claudia Mercedes Amaya Ayala, secretaria de Salud y Ambiente.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 44 de 87

PRESIDENTE: teniendo la modificación, lectura por favor del título, de la proposición de modificación del título.

SECRETARIO: si señor presidente, procedo a leer la proposición de modificación del título. El cual quedara así: **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL MANEJO DE ADMINSTRACION DEL FONDO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. Ha sido leída la proposición de modificación del Título señor presidente.**

PRESIDENTE: ¿aprueban honorables concejales la modificación del título?

SECRETARIO: ha sido aprobada la proposición que modifica el Titulo del proyecto de acuerdo señor presidente.

PRESIDENTE: démosle lectura al Título modificado por favor.

SECRETARIO: si señor presidente, **TITULO MODIFICADO: POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL MANEJO DE ADMINSTRACION DEL FONDO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.** Ha sido leído el Titulo modificado señor presidente.

PRESIDENTE: ¿aprueban honorables concejales el Titulo modificado?

SECRETARIO: ha sido aprobado el Titulo modificado señor presidente.


PRESIDENTE: ¿Honorables concejales quiero preguntarles si quieren que este proyecto de acuerdo 059 del 07 de octubre de 2024, pase a segundo debate?

SECRETARIO: señor presidente así han aprobado los concejales de la comisión primera que el presente proyecto de acuerdo 059 del 07 de octubre de 2024, pase a segundo debate de la plenaria del Concejo Municipal de Bucaramanga.

PRESIDENTE: Muchísimas gracias señor secretario, a la secretaria Claudia Amaya, muchísimas gracias al concejal ponente Luis Fernando Castañeda. Continuemos con el orden del día por favor.

SECRETARIA: sí señor presidente, continuando con el orden del día, quinto punto estudio en primer debate del proyecto de acuerdo 074 del 31 de octubre del 2024, **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.**

PRESIDENTE: señora secretaria continuemos con el orden del día.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 45 de 87

SECRETARIA: sí señor presidente le informo que el ponente de este proyecto de acuerdo 074 del 31 de octubre del 2024 es el honorable concejal Gustavo Adolfo Ardila, quien se encuentra presente y radicó la ponencia en la secretaría de la comisión que se encuentra publicada en la página web del Concejo como lo ordena la ley y el reglamento interno. Igualmente le informo que fueron citados la doctora Claudia Mercedes Amaya Ayala, secretaria de Salud y Ambiente y el doctor Reinaldo José D'Silva Uribe, secretario de Hacienda quienes se encuentran presentes.

PRESIDENTE: lectura de la ponencia señora secretaria.

SECRETARIA: Sí señor presidente, ponencia al proyecto de acuerdo número 074 del 31 de octubre del 2024, concejal ponente honorable concejal Gustavo Adolfo Ardila Ayala.

Honorables Concejales que conforman la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público, por designación del Presidente de la Corporación me correspondió elaborar y presentar a consideración de ustedes la ponencia para el estudio en primer y segundo debate del Proyecto de acuerdo No. 074 del 31 de octubre de 2024, proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"; presentado por el alcalde municipal JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ para el cual me permito hacer las siguientes consideraciones.

I. CONSIDERACIONES NORMATIVAS

1. **COMPETENCIA** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, artículo 313 numeral tres de la Constitución Política de Colombia, Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, Ley 819 de 2003, en su artículo 11, Ley 1483 del 9 de diciembre de 2011, Decreto 2767 de diciembre 28 de 2012, Decreto Municipal 0076 de 2005 "Por el cual se compilan los acuerdos municipales 052 de 1996, 018 de 2000 y el 031 de 2004, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga"; el Concejo Municipal es competente para conocer, debatir y decidir sobre el proyecto de acuerdo 074 de 31 de octubre de 2024.

2. **MARCO JURÍDICO** El artículo 352 de la Constitución Política de 1991, El artículo 313 de la Constitución Política de 1991.

Esta disposición constitucional, fue desarrollada por el artículo 23 del Decreto ley No.111 de 1996, la cual denota que las Entidades Territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras con la autorización previa del Concejo Municipal. Cabe resaltar que, el principio de Universalidad Presupuestal fue debidamente adoptado por el Municipio de

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 46 de 87

Bucaramanga en el artículo 13 del Decreto Municipal No. 0076 de 2005 Estatuto Orgánico de Presupuesto encuentra vigente. En este sentido el Decreto Municipal Nro. 076 de 2005, mediante el cual se compilan los Acuerdos Municipales Nro. 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004, y Acuerdo 020/2009 de conformidad con lo previsto en las Leyes 819 de 2003.

Teniendo en cuenta que el presupuesto es un instrumento de carácter dinámico en donde tanto la evaluación como el seguimiento pueden generar ajustes, y generar la aprobación de las adiciones presupuestales para vigencias futuras, la cual cumple con el PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD con la factibilidad de afectar indistintamente cualquier sección u órgano del presupuesto. Igualmente la Ley 1483 del 9 de diciembre de 2011, permite exclusivamente a las entidades territoriales, tramitar autorización de vigencias futuras excepcionales para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos y que su monto máximo, plazo y sus condiciones consulten las metas plurianuales del Marco Fiscal de mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003. Que mediante Decreto 2767 de diciembre 28 de 2012, se reglamenta parcialmente la Ley 1483 de 2011. Así mismo la Ley 1551 de 2012 en su artículo 18 modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, establece en su parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos:

- Contratación de empréstitos
- Contratos que comprometan Vigencias Futuras
- Enajenación y compraventa de bienes inmuebles
- Concesiones
- Las demás que determine la Ley

II. DESARROLLO DE LA PONENCIA

1. **OBJETO DEL PROYECTO** Como integrante de la comisión primera de Hacienda y Crédito Público y ponente del Proyecto de acuerdo No. 074 de 2024, me permito manifestar a la Comisión y a la Corporación en pleno, que el proyecto de acuerdo presentado por el señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga; " POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025" cumple con las formalidades legales establecidas en el Reglamento Interno del Concejo Municipal, referente a los requisitos necesarios para su estudio, en cuanto a exposición de motivos, título del proyecto, considerandos, articulado o parte dispositiva y documentos anexos, dando cumplimiento a las facultades

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 47 de 87

Constituciones, Legales y Reglamentarias que aquí nos asisten.

Por lo anterior, me permito precisar lo siguiente: El presente proyecto de acuerdo No. 074 del 31 de octubre de 2024, tiene como objeto autorizar al Alcalde Municipal de Bucaramanga, para asumir compromisos de Vigencias Futuras Excepcionales de la Secretaria de Salud Y Ambiente con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, Por valor por valor de CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$ 103.600.000,00). RECURSOS PROPIOS.

2. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO:


*Certificación de Aprobación Secretaria de Planeación Municipal Banco de Proyectos.

*Certificación de Aprobación del Secretario de Hacienda del Municipio de Bucaramanga.

*Acta de Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS del Municipio de Bucaramanga, con Acta número 036 del 21 de octubre del 2024, en la cual, se emitió concepto favorable a la solicitud al Concejo Municipal de autorizar al Señor alcalde del Municipio de Bucaramanga, para asumir compromisos de vigencia futura excepcional, conforme al artículo 35 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio. "Artículo 35. NATURALEZA Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL A NIVEL MUNICIPAL CONFIS. Y demás requisitos necesarios de ley y autorizaciones previas de esta manera, el proyecto de Acuerdo No. 074 del 31 de octubre de 2024 cumple con todos los requisitos.

III. PROPOSICIÓN PRINCIPAL DE AJUSTES. Teniendo en cuenta la facultad contemplada en los artículos 123 y 124 del Acuerdo No. 015 de 2014 reglamento interno del Concejo Municipal de Bucaramanga, encuentro que el proyecto se encuentra ajustado y sin recomendaciones al proyecto de acuerdo No. 074 del 31 de octubre de 2024.

IV. SENTIDO DE LA PONENCIA De conformidad con las consideraciones hasta aquí expuestas, atendiendo al cumplimiento de la Constitución y la Ley, me permito presentar ante la Comisión Primera o de Hacienda y Crédito Público PONENCIA FAVORABLE PARA EL PRIMER Y SEGUNDO DEBATE del Proyecto de Acuerdo No. 074 del 31 de octubre de 2024 " POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"; por lo anterior, solicito sea remitido a plenaria para su respectivo análisis y aprobación. Puesta en consideración de la Comisión de Hacienda y crédito Público, por el ponente H.C GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 48 de 87

Señor presidente le informo que ha sido leída la ponencia del proyecto de acuerdo 074 del 31 de octubre del 2024.

PRESIDENTE: tiene la palabra el ponente de este importante proyecto honorable concejal Gustavo Ardila.

INTERVENCION H.C GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA: Muchas gracias presidente, por favor sistemas. Bueno apreciados compañeros este es un proyecto de acuerdo que viene de la Administración central dedicada para la secretaría de salud y medio ambiente, es unas vigencias futuras excepcionales por las cuales están pidiendo la autorización al Concejo de Bucaramanga, siguiente José, es un proyecto que cuenta con y cumple con el marco jurídico del decreto 111 de 1966 de estatuto orgánico de presupuesto igual que la ley 819 del 2013 en su artículo 11, la ley 1483 del 9 de diciembre del 2011, el decreto 2767 del 2012, el decreto municipal 076 donde se están compilando los acuerdo 052, 018 y 031 que conforman el estatuto orgánico de presupuesto del municipio. Siguiendo José, también hay que aclarar que el artículo 23 del decreto de la ley 111 del 1996 la cual denota que las entidades territoriales podrán adquirir La Asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencia futuras con la autorización previa del Concejo municipal, la ley 1483 del 9 de diciembre del 2011 permite exclusivamente a las entidades territoriales tramitar autorizaciones de vigencias futuras excepcionales para proyectos de infraestructura, energía, Comunicaciones y en gasto público social en los sectores de Educación, salud, agua potable y saneamiento básico para el tema de vigencia futura excepcionales.

Queridos compañeros la inscripción aquí está donde reposa en el banco de proyectos con su número BPIN, la inscripción y viabilización del proyecto para la cual se está pidiendo las vigencias futuras para la continuidad ininterrumpida a la atención y necesidades de la unidad de bienestar animal de Bucaramanga UBA. Siguiendo José, el objeto del proyecto pues están pidiendo una vigencia futura excepcionales por \$103.600.000 de recursos propios con vigencia del 2025 para ahorita la señora secretaria dirá para qué va a estar exactamente este recurso y de cuándo a cuándo. Aunque ahí estamos viendo que va hasta el 15, del primero de enero hasta el 15 de marzo. Siguiendo José, la justificación pues va a ser para los, para tener los contratistas de prestación de servicios para la unidad de bienestar animal orientado a dar la solución inmediata, es decir para que los animalitos que están en la UBA no tengan ningún día, desde el primero de enero que tengan lo que tiene que ver con la atención primordial de atención básica requerida para la continuidad del servicio. Muchas gracias cuenta lógicamente con la presentación de la aprobación de la secretaría de planeación ya lo vimos, la certificación donde el secretario de Hacienda también dice que de los recursos y el acta el CONFIS del 21 de octubre del 2024. De tal manera señores secretarios que el sentido de ponencia que le doy para el

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 49 de 87

proyecto de acuerdo 074 por el cual se autoriza al alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras excepcionales para la vigencia fiscal 2025, doy ponencia positiva y espero que ustedes honorables concejales también puedan acompañar este honorable, este proyecto importante.


INTERVENCION H.C CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR: Presidente votación nominal.

PRESIDENTE: tiene la palabra, tiene la palabra el honorable concejal Luis Ávila.

INTERVENCION H.C LUIS DUARDO AVILA CASTELBLANCO: Gracias presidente por el uso de la palabra, es para el ponente, importante proyecto de acuerdo de estas vigencias futuras, pero si quiero saber ponente o doctora Claudia con la bienvenida en la tarde hoy, me pareció escuchar que también habla de infraestructura vamos ¿no hay infraestructura O sea no hay nada de infraestructura? Ok, entonces es el interrogante para si se va a hacer algún tipo de infraestructura, mejoramiento a la UBA, porque pues como allá no podemos hacer ese tema. Gracias presidente.

PRESIDENTE: tiene la palabra por parte de la Administración la doctora Claudia.

INTERVENCION SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE, DOCTORA CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA: Gracias presidente, bueno nuevamente muy buenas tardes, muchas gracias vamos a presentar en una diapositiva la destinación de esta solicitud de vigencias futuras que es fundamentalmente para la contratación del personal médico veterinarios y el personal de apoyo que se encarga de la limpieza y de la Alimentación, estamos haciendo una solicitud para poder contratar cuatro médicos veterinarios y cuatro personas de apoyo, eh siguiente diapositiva, es como les mencionaba para el fortalecimiento para la atención integral a la fauna en el municipio de Bucaramanga, está planteado para la contratación de un profesional que asume el rol de coordinador de la unidad de bienestar animal, cuatro profesionales veterinarios y cuatro apoyos para aseo y desinfección por una vigencia futura de 2.5 meses, ustedes ven en la diapositiva el número del código del BPIN que corresponde a la línea estratégica territorio seguro y sostenible del programa fortalecimiento de la convivencia y la Seguridad Ciudadana, la siguiente diapositiva, entonces pues al ser una vigencia futura excepcional comprometemos recursos 2025, el primer mes del primero de enero al 31 de enero por un valor de \$41.440.000, el segundo mes del primero de febrero al 28 de febrero \$41.440.000 y medio mes del de marzo del 2025 \$20.720.000 para un total de vigencias futuras 2025 de \$103.600.000, repito el inicio de la vigencia futura es del primero de enero del 2025 y finalizaría el 15 de marzo del 2025, recordemos que la UBA o dentro del plan de desarrollo nos correspondió una meta de atender 50.000 animales domésticos

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 50 de 87

dentro de los cuales 40.000 corresponden a esterilizaciones y 10.000 a atenciones integrales, siguiente diapositiva y con eso pues hemos explicado este rubro para qué se quiere destinar, muchas gracias.

PRESIDENTE: muchas gracias a la administración, los honorables concejales, tiene la palabra...

INTERVENCION H.C CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR: presidente Sí es que como lo manifestaba el señor ponente es un tema muy importante la continuidad en el servicio de la prestación del servicio de la UBA, aquí tenemos debates bastante fuertes con algunos animalistas, activistas concejales que han hablado sobre este tema importante y yo solo tengo una pregunta ¿estos 103 millones de pesos obviamente es para cubrir los primeros días de enero-febrero mientras se hace la contratación y licitaciones del servicio ¿nos alcanza para medicamentos, nos alcanza para alimentos? nos alcanza ¿para qué nos alcanza esos 103 millones? porque para mi concepto son muy poquitos tras de que el presupuesto es finito sobre todo para la unidad de bienestar no es porque no queramos pues si hay que buscar otros recursos tenemos al doctor Reinaldo D'Silva que él siempre está muy presto y con muy buen con los animalitos y nos pueda ayudar a conseguir plata, el doctor el secretario de Hacienda. Entonces en ese sentido si esos 103 millones alcanza para la prestación al menos los tres primeros meses o los dos primeros meses que ustedes tengan completados planeación de las licitaciones para que tengamos un buen servicio en la unidad de bienestar.

PRESIDENTE: Muchas gracias honorable concejal ¿algún otro honorable concejal? tiene la palabra señora secretaria por favor.

INTERVENCION SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE, DOCTORA CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA: Gracias presidente, para aclarar estas vigencias futuras es exclusivamente para el personal veterinarios y personal de oficios generales porque durante esta vigencia logramos comprar insumos, medicamentos y alimentos que nos alcanzan para cubrir esos primeros dos a tres meses del año y adicionalmente estamos suscribiendo también otro contrato, otro convenio con la UCC para la atención especializada. Entonces ese también va por vigencias futuras que nos permite la atención, de esa manera yo creo que podemos subsanar las dificultades que tuvimos al comienzo de este año, muchas gracias.

PRESIDENTE: muchas gracias honorables concejales pongo en consideración...

INTERVENCION H.C CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR: para retirar, Perdón para retirar la votación nominal

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 51 de 87

PRESIDENTE: Muchas gracias honorable concejal Cristian ¿pongo en consideración la ponencia? Ah tiene la palabra honorables concejal Robin.

INTERVENCION H.C ROBIN ANDERSON HERNANDEZ REYES: Gracias presidente, no señora secretaria y ya que está el secretario de Hacienda y ya el compañero Cristian ha puesto sobre la mesa este punto tan importante y pues como lo han dicho ha habido discusiones por el tema, yo sí le pido el favor ahoritica que vayamos a hablar del presupuesto compañero Cristian y eso revisemos el tema para que realmente hayan otros recursos adicionales para este tema de animales, ahoritica el tema del presupuesto Y pues miraremos el tema de las proposiciones para que el secretario de Hacienda revise porque ya que vemos que solamente son dos o tres meses máximos los que lo cubre pues revisemos el presupuesto qué más podemos sacar y para que quede cubierto pues adicionalmente muchas de las cosas que hoy se necesitan igual son recursos finitos pero eh secretario le agradecemos que revise a ver qué adición o que cosa podemos hacer con respecto aquí en el presupuesto para el tema del bienestar animal y todo de la UBA y para que no estemos adicionando algunos recursos durante el año miremos a ver qué presupuesto realmente le podemos adicionar a eso para la discusión del presupuesto que se va a aprobar posiblemente en estos días, Muchas gracias.

PRESIDENTE: muchas gracias honorable concejal, señora secretaria ¿pongo en consideración la ponencia?

SECRETARIA: señor presidente le informo que ha sido aprobada ponencia positiva para el proyecto de acuerdo 074 del 31 de octubre del 2024 por los concejales de la comisión primera.

PRESIDENTE: señora secretaria pongo en consideración el articulado.

SECRETARIA: señor presidente le informo que este proyecto de acuerdo consta de cuatro artículos.

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Bucaramanga, para asumir compromisos de Vigencias Futuras Excepcionales de la Secretaria de Salud y Ambiente con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025 hasta por la suma de **CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$103.600.000,00)**; con el propósito de adelantar procesos contractuales en las cuantías, fuentes de financiación y vigencia que se señalan a continuación, cuadro que acompaña y se encuentra proyectado. Señor presidente ha sido leído el artículo primero original del proyecto de acuerdo 074 del 31 de octubre de 2024.

PRESIDENTE: ¿honorables concejales aprueban?

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 52 de 87

SECRETARIA: señor presidente ha sido aprobado el artículo primero original del proyecto de acuerdo 074 del 31 de octubre de 2024 por los concejales de la comisión primera o comisión de hacienda y crédito público.

PRESIDENTE: Artículo dos, señora secretaria.

SECRETARIA: si señor presidente, **ARTICULO SEGUNDO:** La Administración Municipal deberá realizar las gestiones para apropiar los recursos autorizados en el presente acuerdo, en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio para la vigencia 2025.

Señor presidente ha sido leído el artículo segundo original del proyecto de acuerdo 074 del 31 de octubre de 2024.

PRESIDENTE: ¿honorables concejales aprueban el artículo número dos?

SECRETARIA: señor presidente ha sido aprobado el artículo segundo original del proyecto de acuerdo 074 del 31 de octubre de 2024 por los concejales de la comisión primera.

PRESIDENTE: Señora secretaria le damos lectura al artículo número tres.

SECRETARIA: ARTICULO TERCERO: Todas las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Señor presidente ha sido leído el artículo tercero original del proyecto de acuerdo 074 del 31 de octubre de 2024.

PRESIDENTE: ¿honorables concejales aprueban el artículo número tres?

SECRETARIA: señor presidente ha sido aprobado el artículo tercero original del proyecto de acuerdo 074 del 31 de octubre de 2024 por los concejales de la comisión primera.

PRESIDENTE: Señora secretaria le damos lectura al artículo número cuatro.

SECRETARIA: ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Señor presidente ha sido leído el artículo cuarto original del proyecto de acuerdo 074 del 31 de octubre de 2024.

PRESIDENTE: ¿honorables concejales aprueban el artículo número cuatro?

SECRETARIA: señor presidente ha sido aprobado el artículo cuarto original del proyecto de acuerdo 074 del 31 de octubre de 2024 por los concejales de la comisión primera.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 53 de 87

PRESIDENTE: señora secretaria damos lectura a los Considerandos.

SECRETARIA: si señor presidente, **CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo.
2. Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece: "autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer protempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo".
3. Que en el decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina en su artículo 23 que las Entidades Territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, con la autorización previa del Concejo Municipal.
4. Que la Ley 819 de 2003, en su artículo 11 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de otras vigencias, mediante la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales.
5. Que según el Decreto Municipal Nro. 076 de 2005, mediante el cual se compilan los Acuerdos Municipales Nro. 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004, y Acuerdo 020/2009 de conformidad con lo previsto en las Leyes 819 de 2003, la Administración Municipal podrá presentar a aprobación del Honorable Concejo Municipal, la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.
6. Que según la Ley 1483 del 9 de diciembre de 2011, permite exclusivamente a las entidades territoriales, tramitar autorización de vigencias futuras excepcionales para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos y que su monto máximo, plazo y sus condiciones consulten las metas plurianuales del Marco Fiscal de mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 54 de 87

7. Que mediante Decreto 2767 de diciembre 28 de 2012, se reglamenta parcialmente la Ley 1483 de 2011 en el cual estableció en su artículo primero *"la autorización para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias de ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica y anexar el estudio técnico, que acompañe a los proyectos de inversión que superan el periodo de gobierno y debe contener como mínimo lo establecido en el Artículo 2 del mismo decreto"*.

8. Que la Ley 1551 de 2012 en su artículo 18 modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, establece en su parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el concejo municipal o distrital deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos:

- Contratación de empréstitos
- Contratos que comprometan vigencias futuras
- Enajenación y compraventa de bienes inmuebles
- Concesiones
- Las demás que determine la Ley

9. Que mediante Decreto Municipal 0178 de diciembre 19 de 2023, se adoptó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2024.

10. Que mediante el Decreto Municipal 0179 del 19 de diciembre de 2023 se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.

11. Que los siguientes proyectos de inversión se encuentran inscritos y viabilizados en el banco de proyectos del municipio de Bucaramanga y forman parte del Plan de Desarrollo **"BUCARAMANGA AVANZA SEGURA"**, aprobado mediante el Acuerdo 007 del 18 de junio de 2024 y requiere continuidad por lo tanto se solicita autorización para que el alcalde municipal pueda comprometer vigencias futuras excepcionales para el proceso contractual en la ejecución del proyecto que se encuentra viabilizado en el banco de proyectos del municipio de Bucaramanga y que se relacionan

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES			
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:

a continuación, cuadro que acompaña y se encuentra publicado.

12. Que de acuerdo a la solicitud de autorización de vigencias futuras excepcionales vigencia 2025 según consecutivos Nro. 2-SdSyA-202410-00078860 presentada por la Secretaría de Salud y Ambiente en la cual justifica la necesidad de adelantar los procesos contractuales durante el transcurso del presente año, de tal forma que se pueda dar cumplimiento a los objetos contractuales y continuidad ininterrumpida a la atención y necesidades de la UBA.

13. Que el Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS del Municipio de Bucaramanga, según Acta de CONFIS 036 de octubre 21 de 2024 emitió concepto favorable a la solicitud al Concejo Municipal de autorizar al Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga para asumir compromisos de vigencia futura excepcional.

14. Que según certificación expedida por el Secretario de Hacienda manifiesta que las vigencias futuras excepcionales de que trata el presente Acuerdo, no sobrepasan la capacidad de endeudamiento y se encuentran dentro de los límites establecidos por la Ley 358 de 1997.

15. Que según certificación expedida por el Secretario de Hacienda y el profesional especializado de presupuesto manifiestan que su monto, plazo y condiciones consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo Ley 819 de 2003 y corresponden a proyectos de gasto público social en el sector de Educación inscritos y viabilizados en el Banco de Proyectos del Municipio. En mérito de lo expuesto.

Señor presidente ha sido leído el considerando original del proyecto de acuerdo 074 del 31 de octubre de 2024.

PRESIDENTE: ¿honorables concejales aprueban los considerandos?


SECRETARIA: señor presidente ha sido aprobado el considerando original del proyecto de acuerdo 074 del 31 de octubre de 2024 por los concejales de la comisión primera o comisión de hacienda y crédito público.

PRESIDENTE: señora secretaria vamos con la exposición de motivos.

SECRETARIA: si señor presidente, **EXPOSICION DE MOTIVOS:**

Respetados Señores Concejales:

El Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.", obtuvo concepto

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 56 de 87

favorable del Consejo Superior de Política Fiscal Municipal (CONFIS) mediante Acta Nro.036 de octubre 21 de 2024; conforme al artículo 35 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio.

SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE

CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL (UBA)


1. NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAUNA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", BPIN 2024680010165.

2. JUSTIFICACIÓN PARA LA VIGENCIA FUTURA

La Constitución Política de Colombia en su artículo 79 Establece, que: *"todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo"* y que *"es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*, lo cual incluye a la fauna y la flora, para este caso la fauna doméstica.

Para tal propósito, actualmente, la Alcaldía de Bucaramanga cuenta con un equipo de contratistas (Médicos veterinarios y técnicos en el área relacionada) que prestan sus servicios y que pueden brindar una atención básica para caninos y felinos, es decir, mediante dicho talento humano se realizan procedimientos de baja complejidad tales como valoración semiológica, limpieza de heridas de piel, tratamiento a heridas de piel (que no comprometan huesos, perforación de sistema digestivo y heridas contaminadas), infecciones bacterianas o parasitarias previamente diagnosticadas, aplicación de vacuna, practica de pruebas rápidas de diagnóstico viral, aplicación de vitaminas entre otros.

El apoyo mediante los contratistas de prestación de servicios es relevante, en primer lugar, con el fin de tener el suficiente acompañamiento profesional, que permita brindar la atención médico veterinaria inmediata y eficiente a los diversos casos que se presenten, más aún, considerando que con regularidad se atienden varios pacientes al mismo tiempo; en segundo lugar, dado que es importante continuar garantizando el apoyo al Área de Coordinación de la Unidad de Bienestar Animal, ya que, esa asistencia profesional y soporte durante las actividades operativas que allí se realizan, contribuye positivamente a la adecuada organización, sinergia, orientación, articulación y seguimiento oportuno de los tratamientos y prácticas

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 57 de 87

veterinarias; en tercer lugar, los contratistas de apoyo a la gestión, permiten agilizar y completar con diligencia las actividades de asepsia, puesto que, cuentan con la experiencia y/o formación técnica para coadyuvar en la aplicación de los protocolos de bioseguridad, destinados a la limpieza y desinfección de las instalaciones e instrumentos de la Unidad de Bienestar Animal, de forma adecuada y segura, salvaguardando el cuidado y protección de los animales bajo responsabilidad de la Secretaría de Salud y Ambiente.

Como fue enunciado, a través de la autorización de vigencias futuras excepcionales se busca poder contar contractualmente con la prestación ininterrumpida de los siguientes servicios:

2.1. Cuatro (4) Profesionales Médico Veterinarios: Servicios necesarios para el acompañamiento profesional y apoyo en:

La atención sanitaria integral: Los veterinarios son esenciales para fortalecer las actividades encaminadas al diagnóstico, tratamiento y prevención de enfermedades en los animales.


Supervisión continua de la salud: La vigilancia constante por parte de un profesional es fundamental para detectar signos de enfermedad o malestar antes de que se agraven, y tomar medidas preventivas en lugar de correctivas.

2.2. Un (1) apoyo administrativo al Área de Coordinación: Servicios necesarios para el acompañamiento profesional y apoyo en:

Organización y planificación, Gestión de recursos humanos y seguimiento a otros recursos.

2.3. Personal de Aseo: Servicios de apoyo a la gestión necesarios para Higiene y limpieza del espacio, Bienestar físico y mental de los animales, Mantenimiento de áreas comunes. Los servicios de apoyo a la gestión para las actividades de aseo, también posibilitan que las áreas de uso común, tanto para los animales como para el personal, estén en condiciones óptimas para su uso diario, lo que facilita un ambiente de trabajo adecuado y un trato digno a los animales.

En resumen, la presencia de los contratistas de prestación de servicios es necesaria para seguir garantizando el bienestar de los animales, continuar ofreciendo con eficacia y eficiencia el cuidado continuo, y asegurar una gestión eficiente de la Unidad de Bienestar Animal. Cada uno cumple un rol complementario que, en conjunto, permite el correcto funcionamiento de la Unidad de Bienestar Animal.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES			
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:

En ese orden de ideas, se proyecta que para satisfacer esta necesidad por lo que resta de la vigencia fiscal 2024, se requerirá mínimamente contar con **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$18.500.000)**, equivalentes a la prestación de los servicios indicados, por los últimos quince (15) días calendario del mes de diciembre de 2024, suma de dinero que para el tiempo señalado de 0.5 meses, se distribuye entre un (1) apoyo a la Coordinación: Tres millones quinientos mil pesos M/cte. (\$3.500.000), cuatro (4) profesionales veterinarios: Diez millones de pesos M/cte. (\$10.000.000), y cuatro (4) servicios de apoyos a la gestión para aseo y desinfección: Cinco millones de pesos M/cte. (\$5.000.000).


Seguidamente, los servicios identificados se requieren contratar mínimamente por 2.5 meses de la vigencia fiscal 2025, desde enero de 2025 hasta aproximadamente el 15 de marzo de 2025, con el propósito de dar continuidad ininterrumpida a la atención de la UBA y no suspender los procedimientos médico-veterinarios que allí se practican, se prevé que para tal necesidad de la vigencia fiscal 2025, se amerita contar con un valor de **CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$103.600.000)**, cuya ejecución presupuestal se prevé corresponderá a la siguiente:

Vigencia	Plazo	Descripción	Secretaría de Salud y Ambiente
2025	1 mes	01 de enero al 31 de enero de 2025	\$41.440.000
	1 mes	01 de febrero al 28 de febrero de 2025	\$41.440.000
	0,5 mes	01 de marzo al 15 de marzo de 2025	\$20.720.000
	Total, vigencia 2025		\$103.600.000

Para obtener el valor de 2.5 meses de los servicios de la vigencia fiscal 2025, se tomó como referente la indexación del valor unitario estimado de los honorarios mensuales (Apoyo a la Coordinación: \$7.840.000, Profesionales veterinarios: \$5.600.000, apoyo a la gestión para aseo y desinfección: \$2.800.000), dicha indexación se calculó en el doce por ciento (12%) partiendo de la base del posible incremento nominal del salario mínimo, en consideración a que este porcentaje corresponde al que se encuentra rigiendo según el Decreto Nacional 2292 de 2023.

Lo expuesto, se solicita con el propósito de no desatender la Unidad de Bienestar Animal y dando cumplimiento tanto a la Ley como a las metas programadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 99 de 1993, el gasto público ambiental adquiere la categoría y los efectos jurídicos del gasto público social.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 59 de 87

En este contexto, y considerando que la salud es un bien de interés público, el Decreto 780 de 2016 reglamenta los procedimientos para la investigación, prevención y control de las zoonosis. Asimismo, establece la obligación de vacunar a los animales domésticos de acuerdo con las condiciones de edad, periodicidad y demás parámetros que señalen los Ministerios de Salud y Protección Social, y de Agricultura y Desarrollo Rural, según corresponda.

En virtud de lo anterior, el municipio, con el fin de garantizar el derecho constitucional a la salud y a un ambiente sano para todos los ciudadanos, debe impulsar y ejecutar proyectos de gasto público social orientados tanto a la salud pública como al saneamiento básico. Estos proyectos no solo deben cubrir la atención a las personas, sino también a los animales, en reconocimiento de su estatus como seres sintientes y el impacto que su bienestar tiene en la salud pública. De esta manera, se integran los objetivos de protección ambiental, prevención de enfermedades y promoción de un entorno saludable para toda la comunidad.

ANEXOS AL PROYECTO DE ACUERDO

1. Certificación expedida por el Secretario de Hacienda en la que conste que los compromisos con cargo a las vigencias futuras excepcionales no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio de Bucaramanga.
2. Certificación expedida por el Secretario de Hacienda en la que conste que la vigencia futura consulta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
3. Acta de CONFIS Nro. 036 de octubre 21 de 2024
4. Certificaciones del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal expedida por la Secretaria de Planeación Municipal y solicitud de la vigencia futura.


Señor presidente ha sido leída la exposición de motivos original del proyecto de acuerdo 074 del 31 de octubre de 2024.

PRESIDENTE: ¿honorables concejales aprueban la exposición de motivos?

SECRETARIA: señor presidente ha sido aprobada la exposición de motivos original del proyecto acuerdo 074 del 31 de octubre del 2024 por los concejales de la comisión primera.

PRESIDENTE: señora secretaria por favor dar lectura al preámbulo.

SECRETARIA: PREÁMBULO: El Concejo Municipal de Bucaramanga en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 313 numeral quinto de la Constitución Política de Colombia y la ley 136 del 94 modificada por la ley 1551 del 2012, el decreto 111 del 96, el decreto municipal 076 del 2005, las demás normas

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 60 de 87

concordantes y señor presidente ha sido leído el preámbulo original del proyecto de acuerdo 074 del 31 de octubre del 2024.

PRESIDENTE: ¿honorables concejales aprueban el preámbulo?

SECRETARIA: señor presidente ha sido aprobado el preámbulo original del proyecto de acuerdo 074 del 31 de octubre del 2024 por los concejales de la comisión primera.

PRESIDENTE: señora secretaria dar lectura al título.

SECRETARIA: TÍTULO: por medio del cual se autoriza el alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras excepcionales para la vigencia fiscal 2025. Señor presidente ha sido leído el título original del proyecto de acuerdo 074 del 31 de octubre del 2024.

PRESIDENTE: ¿honorables concejales aprueban el título?

SECRETARIA: señor presidente ha sido aprobado el título original del proyecto de acuerdo 074 el 31 de octubre del 2024 por los concejales de la comisión primera o comisión de Hacienda y Crédito Público.


PRESIDENTE: ¿honorables concejales quieren que pase a segundo debate este importante proyecto?

SECRETARIA: señor presidente le informo que así lo han querido y aprobado los honorables concejales de la comisión primera que el proyecto de acuerdo 074 del 31 de octubre del 2024 pase a plenaria a estudio en segundo debate con los respectivos documentos.

PRESIDENTE: señora Secretaria continuemos con el siguiente proyecto, muchas gracias a la doctora Claudia Amaya, a los concejales que se encuentran presentes, señora secretaria continuemos con el orden del día por favor.

SECRETARIA: continuando con el orden del día, sexto punto estudio en primer debate del proyecto de acuerdo 075 del 1° de noviembre de 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. Señor presidente le informo que el ponente de este importante proyecto de acuerdo 075 del 1° de noviembre 2024 es el honorable concejal Cristian Andrés Reyes Aguilar quien se encuentra presente y radicó la ponencia en la secretaria de la comisión primera, sigue su merced...

PRESIDENTE: continúe señora secretaria

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES			
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:

SECRETARIA: continuando, eh le informaba que el ponente es el honorable concejal Cristian Andrés Reyes Aguilar quien se encuentra presente y radicó la ponencia en la secretaria de la comisión que se encuentra publicada en la página web del Concejo como lo ordena la ley y el reglamento interno Igualmente le informo señor presidente que fueron citados la doctora Claudia Mercedes Amaya Ayala, secretaria de Salud, el Dr. Iván Darío Torres, secretario de desarrollo social, el Dr. Reinaldo José D'Silva Uribe, secretario de Hacienda y el doctor Gildardo Rayo Rincón, Secretario del Interior.

PRESIDENTE: señora secretaria verifiquemos que estén los que están invitados al proyecto ya está el concejal ponente Cristian Reyes y los demás concejales verifiquemos quienes están de la Administración.

SECRETARIA: está presente la doctora Claudia Mercedes Amaya secretaria de Salud, eh se encuentra presente el Dr. Reinaldo José D'Silva secretario de Hacienda y por parte de la Secretaría de Desarrollo Social se encuentra presente la doctora Natalia Melisa y por parte de la secretaria del interior se encuentra la doctora Magda Suárez.

PRESIDENTE: estando los invitados señora secretaria por favor vamos a darle lectura a la ponencia del proyecto de acuerdo número 075 por medio del cual se autoriza al alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones, señora secretaria démosle lectura por favor a la ponencia.

SECRETARIA: si señor presidente, **PONENCIA** AL PROYECTO DE ACUERDO No 075 del 01 de noviembre de 2024 " POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Concejal Ponente: CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR.

I. **CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL.** Constitucionales, Nacionales y municipales.

II. **DE LAS VIGENCIAS FUTURAS COLACIONADAS.**

2.1 SECRETARIA DE SALUD Y DEL AMBIENTE; La secretaria de salud y ambiente mediante oficio 2-SdSyA-202410-00078860, solicitó vigencia futura para los siguientes proyectos:

➤ Prestar servicios profesionales para desarrollar actividades encaminadas al fortalecimiento del sistema de emergencias médicas en el municipio de Bucaramanga.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 62 de 87

➤ Prestar servicios para desarrollar actividades del programa ampliado de inmunizaciones PAI en el municipio de Bucaramanga

➤ Prestación de servicios para apoyar las acciones de campo requeridas dentro de la vigilancia y control epidemiológico en los eventos de interés en salud pública notificados en Sivigila

➤ Prestar servicios para el control de enfermedades de alta vulnerabilidad como la lepra o enfermedad de Hansen y la tuberculosis en el municipio de Bucaramanga

➤ Prestar servicios profesionales en las actividades de promoción de la salud mental a partir de la afectividad en la población del municipio de Bucaramanga.

Que la vigencia futura ordinaria de la Secretaria de Salud y Ambiente asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE. (\$178.360.000,00)


2.2 SECRETARIA DEL INTERIOR: La secretaria del Interior, mediante oficio Nro. 2-SID-202410-00078793, solicitó vigencias futuras para contratos en procesos de selección cuyo plazo sobrepasa la vigencia actual. También a través de este proyecto se solicita vigencias futuras para contratos en ejecución requieren vigencia futura por tiempo y por recursos.

El valor de la vigencia futura ordinaria solicitada para la secretaria del Interior asciende a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE. (\$399.742.617,00).

2.3 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL: La Secretaria de Desarrollo Social, mediante comunicación 2-SdDSB-202410-00079464 solicitó Vigencias Futuras Ordinarias para adicionar los "convenios en ejecución", que son financiados con recursos de la Estampilla Municipal Pro bienestar del adulto mayor, los cuales se relacionan.

La vigencia futura ordinaria solicitada en el presente proyecto de acuerdo para la Secretaria de Desarrollo Social asciende a la suma de MIL CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$1.040.433.120,00), según detalle que relacionan a continuación. Solicitud vigencias Futuras convenios en ejecución.

La aprobación de las vigencias futuras ordinarias para los proyectos en mención se encuentra inmersos en el Banco de

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 63 de 87

Proyectos del Municipio de Bucaramanga. A su vez y en otro momento la secretaria de Desarrollo Social mediante oficio 2-SdDSB202410-00080027 requiere vigencias futuras ordinarias en tiempo para el proyecto Dotación de espacios para la atención integral de los adultos mayores en el Municipio de Bucaramanga; teniendo en cuenta la fecha estimada del contrato el 20 de noviembre de 2024 y finaliza el 31 de marzo de 2025. La aprobación de las vigencias futuras ordinarias para los proyectos en mención se encuentra inmersos en el Banco de Proyectos del Municipio de Bucaramanga.

III. DESCRIPCION DE LAS VIGENCIAS FUTURAS: El Proyecto de Acuerdo 075 respondiendo a los fines esenciales del Estado, busca que el Alcalde del Municipio de Bucaramanga goce de facultades excepcionalísimas que el legislador dispone para la asunción de compromisos que responden al estricto funcionamiento de la administración a nivel municipal, para ello tal acude al Concejo Municipal a fin de que este último conceda tales facultades siguiendo el rito jurídico y legal correspondiente.

3.1. VIGENCIAS FUTURAS CONTENIDAS EL ARTICULO 1, Revisado el Proyecto de Acuerdo en primera medida se solicita: "Autorizar al Alcalde Municipal para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias gastos de inversión de la Secretaria de Salud y Ambiente con cargo al presupuesto de Rentas y Gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia 2025 hasta por la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE. (\$178.360.000,00) Ante esta primera solicitud del Municipio en cabeza del Alcalde, se refiere que en la exposición de motivos entre las páginas 13 a 29 del proyecto de acuerdo No 075 de 2024.

3.2. VIGENCIAS FUTURAS CONTENIDAS EL ARTICULO 2, Revisado el Proyecto de Acuerdo en segundo se solicita: "Autorizar al Alcalde Municipal para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias gastos de inversión de la secretaria del Interior con cargo al presupuesto de Rentas y Gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia 2025 hasta por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE. (\$399.742.617,00) Ante esta segunda solicitud del Municipio en cabeza del Alcalde, se refiere que en la exposición de motivos entre las páginas 29 a 48 del proyecto de acuerdo No 075 de 2024.

3.3. VIGENCIAS FUTURAS CONTENIDAS EL ARTICULO 3, Revisado el Proyecto de Acuerdo en su última solicitud manifiesta : "Autorizar al Alcalde Municipal para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias gastos de inversión de la

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 64 de 87

secretaria de Desarrollo Social con cargo al presupuesto de Rentas y Gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia 2025 hasta por la suma de MIL CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$1.040.433.120,00) Ante esta tercera solicitud del Municipio en cabeza del Alcalde, se refiere que en la exposición de motivos entre las páginas 48 a 57 del proyecto de acuerdo No 075 de 2024.

IV. VIABILIDAD JURIDICA, Revisados los presupuestos facticos que dan nacimiento al presente Proyecto de Acuerdo se deben decantar en la misa medida elementos formales y materiales que soportan dar ponencia positiva o negativa según sea el caso, para el caso que nos atañe se corroboran así:

4.1. **VIABILIDAD DE FORMA,** El presente Proyecto cumple con los requisitos exigidos en la Ley 136 de 1994 y Acuerdo Municipal No 031 del 09 de Octubre de 2018, esto es: titulo, preámbulo, considerandos, articulado, exposición de motivos, además de los anteriores en los anexos se puede corroborar la siguiente información:

1. Certificación expedida por la Secretaria de Hacienda y el profesional especializado de presupuesto en la que consta que los compromisos con cargo a las vigencias futuras ordinarias no exceden la capacidad de endeudamiento del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Bucaramanga Ley 358 de 1997 actualizado con la afectación.

2. Certificación expedida por la Secretaria de Hacienda y el profesional especializado de presupuesto en la que conste que las vigencias futuras consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo Ley 819 de 2003.

3. Certificación expedida por el profesional especializado del área de presupuesto en la que consta disponibilidad presupuestal en la vigencia 2024 como mínimo del 15%.

4. Parte pertinente del Acta de CONFIS Nro. 036 de octubre 21 de 2024


5. Solicitud de la Secretaría de Desarrollo

6. Solicitud de la Secretaría de Salud y Ambiente

7. Solicitud de la secretaria del Interior

8. Los respectivos BPIN de los proyectos de solicitud de vigencia futura

4.2. **VIABILIDAD DE FONDO,** según certificación expedida por el secretario de Hacienda manifiesta que las vigencias futuras ordinarias de que trata el presente Acuerdo no sobrepasan la capacidad de endeudamiento y se encuentran dentro de los límites establecidos por la Ley 358 de 1997 y

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 65 de 87

la Ley 2155 de 2021 en su artículo 30°. El mismo secretario en certificación expedida por el secretario de Hacienda y el profesional especializado de presupuesto manifiestan que su monto, plazo y condiciones consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo Ley 819 de 2003. El profesional especializado del área de presupuesto de la Secretaría de Hacienda certifica que se cuenta como mínimo de disponibilidad presupuestal en la vigencia 2024 del quince por ciento (15%) del valor de la vigencia futura propuesta. A su vez el máximo órgano de políticas fiscales del Municipio, este es el Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS del Municipio de Bucaramanga, según Acta de CONFIS 36 de octubre 21 de 2024 emitió concepto favorable a la solicitud al Concejo de autorización al Señor alcalde del Municipio de Bucaramanga para asumir compromisos de vigencia futura ordinaria.

Observo pues sin más elucubraciones que se han cumplido a cabalidad los requerimientos exigidos en la normatividad vigente, para solicitar ante el Honorable Concejo Municipal la respectiva autorización al Alcalde del Municipio de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2025.

V. SENTIDO DE LA PONENCIA

5.1. **SENTIDO DE LA PONENCIA EN CONCRETO**, En extracto de lo anterior, señores concejales de conformidad Con la Ley 136 de 1994, y el acuerdo Municipal 031 de 2018 - reglamento interno del Concejo de Bucaramanga, me permito dar ponencia POSITIVA para primer y segundo debate del proyecto de acuerdo del 075 del 01 de noviembre de 2024 " POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, por lo anterior solicito sea remitido para su respectivo análisis y aprobación. Presentada a consideración de la Comisión Primera por el ponente H.C CRISTIAN ANDRÉS REYES AGUILAR.

Señor presidente ha sido leída la ponencia del proyecto de acuerdo 075 del 1 de noviembre de 2024.

PRESIDENTE: Leída la ponencia tiene el uso de la palabra el honorable concejal Cristian Reyes.

INTERVENCION H.C CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR: Gracias presidente, cordial saludo a todos los miembros de la comisión, seguimos trabajando por nuestros adultos mayores, por las personas en condición de discapacidad, por el habitante en condición de calle, por las personas más vulnerables de Bucaramanga liderando proyectos como este, hoy como ponente le damos la buena noticia si ustedes así bien lo tienen y votamos positivo este proyecto de acuerdo que busca que tengamos continuidad en el servicio durante el mes de enero, el mes de febrero en los asilos de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 66 de 87

donde se encuentran más de 1.100 adultos mayores muchos de ellos en condición de abandono porque en muchas situaciones sus familias allí los han dejado y hoy necesitan la protección del Estado. Entonces por esto señores concejales hace parte de este proyecto de vigencias futuras el informe o la ponencia para ustedes ha sido suscita, específica del cumplimiento de la normatividad, pedirles que votemos este proyecto de acuerdo no primero sin escuchar a los secretarios también de salud, a la secretaria del interior quien también van inmersos y quienes ustedes escucharon mediante la ponencia cuál es el espíritu y el objeto del presente proyecto de acuerdo, lo que les puedo certificar como ponente es que el proyecto de acuerdo cumple con la normatividad legal vigente y por lo tanto podemos darle trámite a la discusión y aprobación pero reitero en este proyecto de acuerdo van las vigencias futuras para que los asilos de la ciudad tengan el convenio y que la estampilla establecida de adulto mayor vaya desde el primer día del mes de enero a cubrir las necesidades, es una cifra muy poca como usted lo han escuchado 13.000 pesos al día, estamos luchando dentro del presupuesto para fortalecer programas sociales que han enfocado estas poblaciones que necesitan protección especial muchas gracias, señora secretaria o presidente para que por favor avancemos escuchando los secretarios y le pido a los concejales demos voto positivo para este proyecto.

PRESIDENTE: a usted honorable concejal, escuchando del concejal ponente la sustentación que hace de este proyecto de acuerdo 075 vamos con la Administración presente, vamos a darle la palabra a la secretaria de salud encabeza de la doctora Claudia Amaya y le pedimos por favor que se prepare la secretaria del Interior.

INTERVENCION SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE, DOCTORA CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA: Gracias presidente y gracias concejal por presentar esta ponencia, vamos entonces a explicar más en detalle las vigencias futuras ordinarias que está solicitando la secretaria de salud. Siguiendo diapositiva, este es el resumen de los cinco proyectos en los cuales vamos a requerir vigencias futuras ordinarias, el primero tiene que ver con el personal que atiende el servicio de emergencias médicas recordemos que ese es un servicio que funciona 24 horas que hace todo el tema de la distribución de las ambulancias para atender las emergencias que puedan presentarse en el municipio de Bucaramanga. El segundo tiene que ver con el fortalecimiento del plan ampliado de inmunizaciones todo lo de vacunación que no podemos quedarnos sin personal que esté monitoreando principalmente el cuarto frío donde se almacenan las vacunas y que requiere un control permanente de la temperatura. El tercer proyecto está encaminado al personal que se requiere para la atención 24 horas de la línea Mental de atención estos servicios nuevos que hemos implementado en la ciudad.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 67 de 87

El siguiente proyecto tiene que ver con la prevención de enfermedades transmisibles en el municipio de Bucaramanga y por último el fortalecimiento del sistema de vigilancia epidemiológica en el municipio de Bucaramanga, principalmente lo que tiene que ver con la expedición de los certificados de defunción.

Siguiente, entonces empezando con este primer proyecto que es el de emergencias médicas estamos solicitando para la vigencia Diciembre o sea vamos a comprometer de la vigencia 2024 la contratación de cuatro personas por 15 días por 10 millones de pesos y la vigencia Futura 2025 estaría del 1° de enero al 15 de marzo de 2025, esto corresponde a los honorarios que son 56 millones de pesos.

Siguiente, Ahora hablando de este otro proyecto que ya les había mencionado, el suministro continuo de las vacunas eh para garantizar un servicio profesional por 15 días en diciembre del 2024 por valor de \$2.500.000 y vigencias futuras del 2025 por dos y medio meses por 14 millones de pesos. Siguiente, este es lo que tiene que ver con el equipo para garantizar la línea de Salud Mental que mencioné, son cuatro psicólogos que se contratan por 15 días de diciembre por valor de 12 millones de pesos y dos meses y medio del 2025 por \$67.200.000, todos estos contratos son para la contratación del personal por dos meses y medio de la vigencia 2025.

Siguiente, este es lo que tiene que ver con principalmente las enfermedades de transmisión en específico tuberculosis y enfermedad de Hansen que como ustedes saben es responsabilidad de la secretaría de salud suministrar los medicamentos para el tratamiento de la tuberculosis luego requerimos siempre tener una persona profesional y una persona de servicio de apoyo para garantizar la continuidad en la prestación de este servicio. Se comprometen de la vigencia 2024 \$4.100.000 y de la vigencia 2025 \$22.960.000. Siguiente, y por último esta vigencia futura que tiene que ver con la contratación de ese personal que expide los certificados de defunción para las personas que fallecen en el municipio de Bucaramanga comprometiendo para diciembre del 2024 \$3.250.000 por 15 días de diciembre y de la vigencia 2025 \$18.200.000. Igualmente, para la contratación de dos meses y medio, siguiente. Muchas gracias.

PRESIDENTE: gracias a usted doctora Claudia, invitamos a la secretaría del Interior para que por favor nos haga el desglose de las vigencias futuras que están solicitando, Muchas gracias doctora Claudia.

INTERVENCION SECRETARIA DE INTERIOR DELEGADA, DOCTORA MAGDA SUAREZ: Muy buenas tardes para todos honorables concejales, agradecería las diapositivas.

PRESIDENTE: José hay unas diapositivas de la secretaría del interior por favor a ver si nos ayuda a proyectarlas gracias, José hay una proyección de la secretaría del interior de este proyecto, doctora si quiere vamos

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 68 de 87

arrancando ya le hacen la proyección de la presentación de la secretaría de Interior.

INTERVENCION SECRETARIA DE INTERIOR DELEGADA, DOCTORA MAGDA SUAREZ:

listo entonces como bien eh decía, un cordial saludo para todos los concejales el día de hoy, vamos a iniciar con las vigencias futuras que tiene proyectada la secretaría del interior, en este primer bloque observamos los procesos de selección cuyos contratos serán celebrados con autorización de vigencias futuras de ejecución, en ellos tenemos el primero es el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para el equipo de movilidad y Transporte de la policía Metropolitana de Bucaramanga y ejército nacional.

El segundo tenemos es el servicio de suministro de combustible para el parque automotor de la policía Metropolitana de Bucaramanga y migración Colombia, la adquisición de bicicletas para la policía Metropolitana de Bucaramanga, el mantenimiento a la infraestructura de la instalaciones del centro facilitador de servicios migratorios de los servicios migratorios y por último el mejoramiento y unas obras complementarias fase tres en las instalaciones del centro de atención integral a Víctimas de Bucaramanga, ahí podemos observar el programa donde se encuentra incluido dicha contratación que es el fortalecimiento de la convivencia y la Seguridad Ciudadana, tenemos el plazo inicial, el valor fiscal del que tenemos de 2024 entonces este sería el primer bloque de vigencias futuras de ejecución, ahí tenemos pues hacemos mención del sustento normativo.

Tenemos un tercer bloque que son los contratos en ejecución que requieren adición en plazo y valor de las vigencias futuras ordinarias, en ello tenemos dos contratos importantes entre ellos está el servicio de hogar de paso en el marco del proyecto fortalecimiento del hogar de paso para la protección de niños, niñas y adolescentes del municipio de Bucaramanga que se requiere un plazo adicional de 3 meses para que al primero de enero no tengamos esa suspensión y podamos tener alguna desprotección diría yo de los niños y niñas, adolescentes que requerimos tenerlo de manera continua 24/7 y el segundo contrato sería la prestación del servicio integral de aseo, cafetería, fumigación y mantenimiento en los diferentes inmuebles propiedad del municipio de Bucaramanga, eso tiene que ver con el servicio directamente de aseo de las plazas de Mercado que pues resulta importante tener presente y no detener dicho servicio.

Están los programas, el primero de hogar de paso en desarrollo integral de la primera infancia, la juventud y fortalecimiento de las capacidades de los niños, niñas y adolescentes y el segundo en el programa ordenamiento territorial y desarrollo urbano. Ahí pues observemos la justificación legal de la ley 819 del 2023, artículo 10 y como último bloque tenemos los contratos en ejecución que requieren adición en plazo por lo tanto tenemos el primer

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 69 de 87

contrato que es el aunar esfuerzos técnicos administrativos financieros de recurso humano entre el municipio de Bucaramanga y el INPEC para contribuir con el sostenimiento de los establecimiento de reclusión de orden nacional denominados ERON y el segundo es la prestación de servicios exequiales y/o funerarios para satisfacer las necesidades del municipio de Bucaramanga que pues es el servicio que le prestamos a las víctimas cuando alguno de ellos fallece y pues debemos suministrar de manera inmediata dicho servicio entonces ese sería el bloque que también cuenta con su soporte legal de la secretaría del interior.

PRESIDENTE: Muchísimas gracias a la secretaría del Interior, Vamos a darle el uso de la palabra a la subsecretaría de desarrollo para que también nos amplíe la información sobre las vigencias futuras que se presentan en este proyecto el 075, tiene el uso de la palabra por favor.


INTERVENCION SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, DOCTORA NATALIA MELISSA TORRES: Bueno, buenas tardes a todos los honorables concejales y a todos los presentes, el cupo de vigencia futura que la Secretaría de Desarrollo Social está solicitando para el año 2025, corresponde a un valor de aproximadamente 1.040 millones de los cuales o que corresponden a la estampilla municipal Pro anciano se divide o se desagrega por 491 millones para la modalidad centro vida y 548 millones para la modalidad centro de bienestar, no sé si me ayudas con la siguiente por favor, Son sobre convenios que ya están en ejecución, 11 convenios que tenemos con diferentes ESALES que atienden los adultos mayores de Bucaramanga eh el apalancamiento del año 2024 entre los 11 convenios suma aproximadamente 2.112 millones y pues el cupo de vigencia futura como ya lo mencioné es aproximadamente 1040 millones, me ayudas con la siguiente por favor.

Bueno ya lo mencioné son 11 convenios en modalidad centro vida, modalidad centro de bienestar eh para 2024 el apalancamiento es 2.112 millones y para poder lograr esta vigencia futura solo se afectan dos proyectos de inversión que ya se encuentran certificados, muchas gracias.

PRESIDENTE: a usted subsecretaria de Desarrollo. Vamos a darle, algún concejal que tenga alguna inquietud sobre las vigencias futuras del presente proyecto ¿en consideración honorables concejales la ponencia del proyecto?

SECRETARIA: señor presidente ha sido aprobada ponencia positiva para el proyecto de acuerdo 075 del primero de noviembre del 2024 por los honorables concejales de la comisión primera o comisión de Hacienda y Crédito Público.

PRESIDENTE: señora secretaria por favor eh ¿Cuántos artículos conforman el presente proyecto?

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 70 de 87

SECRETARIA: Sí señor presidente le informo que el presente proyecto de acuerdo consta de siete artículos.

PRESIDENTE: démosle lectura por favor.

SECRETARIA: con mucho gusto señor presidente, **ARTÍCULO PRIMERO:** autorizar al alcalde municipal para asumir compromisos de vigencia futuras ordinarias gastos de inversión en la secretaría de Salud y Ambiente con cargo al presupuesto de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia 2025 hasta por la suma de \$178.370.000 moneda corriente, como cuadro que acompaña y se encuentra proyectado en pantalla. Señor presidente ha sido leído el artículo primero original del proyecto de acuerdo 075.

PRESIDENTE: ¿aprueban el artículo primero del proyecto honorables concejales?

SECRETARIA: señor presidente ha sido aprobado el artículo primero original del proyecto de acuerdo 075 del primero de noviembre del 2024 por los concejales de la comisión primera.

PRESIDENTE: continúe por favor con el artículo segundo.

SECRETARIA: ARTÍCULO SEGUNDO: autorizar al alcalde municipal para asumir compromisos de vigencia futuras ordinarias, gastos de inversión de la secretaría del interior con cargo el presupuesto de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia 2025 hasta por la suma de \$399.742.617 moneda corriente, proyectado en cuadro que se encuentra proyectado. Señor presidente ha sido leído el artículo segundo original del proyecto de acuerdo 075 del primero de noviembre del 2024.

PRESIDENTE: ¿aprueban el artículo segundo?

SECRETARIA: señor presidente ha sido aprobado el artículo segundo original del proyecto de acuerdo 075 del primero de noviembre del 2024 por los concejales de la comisión primera.

PRESIDENTE: siguiente artículo por favor.

SECRETARIA: ARTÍCULO TERCERO: autorizar al alcalde municipal para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias gastos de inversión de la Secretaría de Desarrollo Social con cargo al presupuesto de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia 2025 hasta por la suma de \$1.040.433.120 moneda corriente, como cuadro que acompaña y se encuentra proyectado. Señor presidente ha sido leído el artículo tercero original del proyecto de acuerdo 075 del primero de noviembre del 2024.

PRESIDENTE: ¿aprueban el artículo tercero?

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 71 de 87

SECRETARIA: señor presidente ha sido aprobado el artículo tercero original del proyecto de acuerdo 075 del primero de noviembre del 2024 por los concejales de la comisión primera.

PRESIDENTE: continuamos con el artículo cuarto.

SECRETARIA: ARTÍCULO CUARTO: en todo caso se deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la ley 819 2003 y el estatuto orgánico de presupuesto municipal decreto 076 de 2005. Señor presidente ha sido leído el artículo cuarto original del proyecto de acuerdo 075.

PRESIDENTE: ¿aprueban el artículo cuarto.

SECRETARIA: señor presidente ha sido aprobado el artículo cuarto original del proyecto de acuerdo 075 del primero de noviembre de 2024 por los concejales de la comisión primera.

PRESIDENTE siguiente artículo por favor.

SECRETARIA: ARTÍCULO QUINTO: La administración municipal deberá realizar las gestiones para apropiar los recursos autorizados en el presente acuerdo en el presupuesto de ingresos y gastos del municipio para la vigencia 2025. Señor presidente ha sido leído el artículo quinto original del proyecto de acuerdo 075 del primero de noviembre del 2024.

PRESIDENTE: ¿aprueban el artículo quinto honorables concejales?

SECRETARIA: señor presidente ha sido aprobado el artículo quinto original del proyecto acuerdo 075 del primero de noviembre 2024, por los concejales de la comisión primera.


PRESIDENTE: continuamos con el artículo sexto.

SECRETARIA: ARTICULO SEXTO: todas las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. Señor presidente ha sido leído el artículo sexto original del proyecto de acuerdo 075 del primero de noviembre del 2024.

PRESIDENTE: ¿aprueban el artículo sexto honorables concejales?

SECRETARIA: señor presidente ha sido aprobado el artículo sexto original del proyecto de acuerdo 075 del primero de noviembre 2024, por los concejales de la comisión primera o comisión de Hacienda y Crédito Público.

PRESIDENTE: por favor artículo séptimo.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 72 de 87

SECRETARIA: ARTICULO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Señor presidente ha sido leído el artículo séptimo original del proyecto de acuerdo 075 del primero de noviembre del 2024.


PRESIDENTE: ¿aprueban el artículo séptimo?

SECRETARIA: señor presidente ha sido aprobado el artículo séptimo original del proyecto de acuerdo 075 del primero de noviembre del 2024 por los concejales de la comisión primera o comisión de Hacienda y Crédito Público.

PRESIDENTE: Vamos a darle lectura por favor a los considerandos.

SECRETARIO: considerando original del proyecto de acuerdo:

1. Artículo 352 de la Constitución Política de Colombia.
2. Numeral 3 del artículo 313 de la Constitución.
3. Decreto 111 de 1996.
4. Ley 819 de 2003.
5. Acuerdo Municipal 020 del 14 de mayo de 2009.
6. Circular externa 43 de diciembre 22 de 2008 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
7. Decreto 4836 de 2011.
8. Decreto 1068 de 2015.
9. Decreto Municipal 0178 de diciembre 19 de 2023.
10. Decreto Municipal 0179 del 19 de diciembre de 2023.
11. Que los siguientes proyectos de inversión se encuentran inscritos y viabilizados en el banco de proyectos del municipio de Bucaramanga y forman parte del Plan de Desarrollo "**BUCARAMANGA AVANZA SEGURA**", aprobado mediante el Acuerdo 007 del 18 de junio de 2024.
12. Que la **secretaria de salud y ambiente** mediante oficio 2-SdSyA-202410-00078860, solicita vigencia futura para los siguientes proyectos:
 - Prestar servicios profesionales para desarrollar actividades encaminadas al fortalecimiento del sistema de emergencias médicas en el municipio de Bucaramanga.
 - Prestar servicios para desarrollar actividades del programa ampliado de inmunizaciones PAI en el municipio de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 73 de 87

- Prestación de servicios para apoyar las acciones de campo requeridas dentro de la vigilancia y control epidemiológico en los eventos de interés en salud pública notificados en Sivigila.
- Prestar servicios para el control de enfermedades de alta vulnerabilidad como la lepra o enfermedad de Hansen y la tuberculosis en el municipio de Bucaramanga.
- Prestar servicios profesionales en las actividades de promoción de la salud mental a partir de la afectividad en la población del municipio de Bucaramanga

13. Que la vigencia futura ordinaria de la Secretaria de Salud y Ambiente asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE. (\$178.360.000,00)** cuadro proyectado.

14. Que la aprobación de las vigencias futuras ordinarias para los proyectos en mención se encuentra inmersos en el Banco de Proyectos del Municipio de Bucaramanga, así: cuadro proyectado.

15. Que la **secretaria del Interior**, mediante oficio Nro. 2-SID-202410-00078793, solicita vigencias futuras para contratos en procesos de selección cuyo plazo sobrepasa la vigencia actual, cuadro proyectado.


16. Que de igual forma solicita vigencias futuras para contratos en ejecución requieren vigencia futura por tiempo y por recursos, así: cuadro proyectado.

17. Que la vigencia futura ordinaria de la secretaria del Interior asciende a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE. (\$399.742.617,00)**.

18. Que la aprobación de las vigencias futuras ordinarias para los proyectos en mención se encuentra inmersos en el Banco de Proyectos del Municipio de Bucaramanga, así: cuadro proyectado.

19. Que la **Secretaria de Desarrollo Social**, mediante comunicación 2-SdDSB-202410-00079464 solicitó Vigencias Futuras Ordinarias para adicionar los "convenios en ejecución", que son financiados con recursos de la Estampilla Municipal Probienestar del adulto mayor, los cuales se relacionan a continuación, cuadro proyectado.

20. Que la vigencia futura ordinaria solicitada por la Secretaria de Desarrollo Social asciende a la suma de **MIL CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$1.040.433.120,00)**, según detalle que relacionan a continuación, cuadro proyectado.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 74 de 87

21. Que la aprobación de las vigencias futuras ordinarias para los proyectos en mención se encuentra inmersos en el Banco de Proyectos del Municipio de Bucaramanga, así: cuadro proyectado.

22. Que la **secretaria de Desarrollo Social** mediante oficio **2-SdDSB-202410-00080027** requiere vigencias futuras ordinarias en tiempo para el proyecto Dotación de espacios para la atención integral de los adultos mayores en el Municipio de Bucaramanga; teniendo en cuenta la fecha estimada del contrato el 20 de noviembre de 2024 y finaliza el 31 de marzo de 2025, así: cuadro proyectado.

23. Que la aprobación de las vigencias futuras ordinarias para los proyectos en mención se encuentra inmersos en el Banco de Proyectos del Municipio de Bucaramanga, así: cuadro proyectado.

24. Que según certificación expedida por el Secretario de Hacienda manifiesta que las vigencias futuras ordinarias de que trata el presente Acuerdo, no sobrepasan la capacidad de endeudamiento y se encuentran dentro de los límites establecidos por la Ley 358 de 1997 y la Ley 2155 de 2021 en su artículo 30°.


25. Que según certificación expedida por el Secretario de Hacienda y el profesional especializado de presupuesto manifiestan que su monto, plazo y condiciones consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo Ley 819 de 2003.

26. Que el profesional especializado del área de presupuesto de la Secretaría de Hacienda certifica que se cuenta como mínimo de disponibilidad presupuestal en la vigencia 2024 del quince por ciento (15%) del valor de la vigencia futura propuesta.

27. Que el Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS del Municipio de Bucaramanga, según Acta de CONFIS 36 de octubre 21 de 2024 emitió concepto favorable a la solicitud al Concejo de autorización al Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga para asumir compromisos de vigencia futura ordinaria.

28. Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se observa que se han cumplido a cabalidad los requerimientos exigidos en la normatividad vigente, para solicitar ante el Honorable Concejo Municipal la respectiva autorización al Alcalde del Municipio de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2025.

En mérito de lo expuesto, señor presidente ha sido leído el Considerando original del proyecto de acuerdo.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 75 de 87

PRESIDENTE: ¿aprueban los Considerandos honorables concejales?

SECRETARIO: ha sido aprobado el Considerando original del proyecto acuerdo, señor presidente.

PRESIDENTE: continuamos con la Exposición de Motivos.

SECRETARIO: EXPOSICION DE MOTIVOS: El Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.", obtuvo concepto favorable del Consejo Superior de Política Fiscal Municipal (CONFIS), mediante Acta Nro. 36 de octubre 21 de 2024; conforme al artículo 35 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, para los siguientes proyectos:

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO EN LA GESTIÓN DE EMERGENCIAS MEDICAS Y DESASTRES SANITARIOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", de la Secretaria de Salud y Ambiente.

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "FORTALECIMIENTO DEL PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", de la Secretaria de salud y Ambiente.

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", de la Secretaria de salud y Ambiente.

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", de la Secretaria de salud y Ambiente.

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA SOCIAL EN LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA", de la Secretaria de salud y Ambiente.


De la Secretaria del Interior:

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSION: FORTALECIMIENTO AL PARQUE AUTOMOTOR PARA LA EFICIENTE MOVILIDAD DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y LA UAE MIGRACION COLOMBIA.

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSION: FORTALECIMIENTO AL PARQUE AUTOMOTOR PARA LA EFICIENTE MOVILIDAD DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

ADQUISICION DE BICICLETAS PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 76 de 87

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSION: FORTALECIMIENTO AL PARQUE AUTOMOTOR PARA LA EFICIENTE MOVILIDAD DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO FACILITADOR DE SERVICIO MIGRATORIO DE LA UAE MIGRACION COLOMBIA

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSION: MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS MIGRACIÓN COLOMBIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - FASE 3 EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS DE BUCARAMANGA - CAIV

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS TERCERA FASE EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS CAIV DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Contratos en ejecución que requieren adición en plazo y valor bajo el instrumento de vigencias futuras ordinarias

SERVICIO DE HOGAR DE PASO EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL HOGAR DE PASO PARA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSION: APOYO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON VULNERACION DE DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA, FUMIGACION Y MANTENIMIENTO EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, INCLUYENDO LA DISPOSICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA RESPECTIVA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS


NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSION: MANTENIMIENTO PARA LA EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS PLAZAS DE MERCADO DE A CARGO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Contratos en ejecución que requieren adición en plazo con autorización de vigencias futuras ordinarias sin aumentar el monto de los contratos

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE RECURSOS HUMANOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EL INPEC PARA CONTRIBUIR CON EL SOSTENIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL -ERON- A CARGO DEL INPEC UBICADOS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA QUE RECIBEN PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES Y/O FUNERARIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LOTE

1.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 77 de 87

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL:

Que la Secretaría de Desarrollo Social suscribió once (11) convenios de asociación distribuidos en igual número de lotes así:

Convenio de asociación: 149 de 10 de octubre 2024
 Convenio de asociación: 150 de 10 de octubre 2024
 Convenio de asociación: 151 de 10 de octubre 2024
 Convenio de asociación: 152 de 10 de octubre 2024
 Convenio de asociación: 153 de 10 de octubre 2024
 Convenio de asociación: 154 de 10 de octubre 2024
 Convenio de asociación: 155 de 10 de octubre 2024
 Convenio de asociación: 156 de 10 de octubre 2024
 Convenio de asociación: 158 de 10 de octubre 2024
 Convenio de asociación: 157 de 10 de octubre 2024
 Convenio de asociación: 159 de 10 de octubre 2024

DOTACIÓN DE ESPACIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Señor presidente ha sido leída la Exposición de motivos original del proyecto de acuerdo.

PRESIDENTE: ¿aprueban los concejales la exposición de motivos?

SECRETARIO: ha sido aprobada la exposición de motivos original del proyecto de acuerdo señor presidente.

PRESIDENTE: vamos con el preámbulo por favor señor secretario.

SECRETARIO: PREÁMBULO, El Concejo municipal de Bucaramanga en uso de sus facultades constitucionales legales y en especial las conferidas en el artículo 313 numeral 5 de la ley 136 del 94 modificada por la ley 1551 del 2012, ley 617 de 2000, ley 715 del 2001, ley 819 del 2003, ley 1136 de 2007, el decreto ley 111 del 1996 y el decreto municipal 076 de 2005 y ha sido leído el preámbulo original del proyecto de acuerdo.


PRESIDENTE: ¿aprueban honorables concejales?

SECRETARIA: ha sido aprobado el preámbulo original del proyecto de acuerdo señor presidente.

PRESIDENTE: título por favor.

SECRETARIO: TÍTULO: por medio del cual se autoriza el alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones. Señor presidente ha sido leído el título original del proyecto de acuerdo.

PRESIDENTE: ¿aprueban el título honorables concejales?

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 78 de 87

SECRETARIO: ha sido aprobado el título original del proyecto de acuerdo señor presidente.

PRESIDENTE: honorables concejales quieren ustedes que el proyecto de acuerdo número 075 del primero de noviembre del 2024, por medio del cual se autoriza al alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones pase a segundo debate en plenaria.

SECRETARIO: señor presidente así lo han aprobado los integrantes de la comisión primera que el proyecto acuerdo 075 del 2024 pase a pase a plenaria a estudio en segundo debate señor presidente.

PRESIDENTE: Gracias señor secretario, le agradecemos a los que estuvieron de la Administración municipal, vamos con el siguiente punto del orden del día señora secretaria.

SECRETARIA: Sí señor presidente, continuando con el orden del día séptimo punto estudio en primer debate del proyecto de acuerdo 080 del 7 de noviembre de 2024 por medio del cual se autorizan las vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025 de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

Señor presidente le informo que el ponente de este proyecto de acuerdo es el honorable concejal Óscar Mauricio Arenas Valdivieso quien se encuentra presente y radicó la ponencia en la secretaría de la comisión que se encuentra publicada en la página web del concejo como lo ordena la ley y el reglamento interno. Igualmente le informo que fueron citados el ingeniero Jahir Manrique director de Tránsito de Bucaramanga y el doctor Reinaldo José D'Silva Uribe, quienes se encuentran presentes.

PRESIDENTE: gracias señora secretaria, estando el concejal ponente, el director de tránsito y el secretario de Hacienda por favor leamos la ponencia del presente artículo del presente proyecto.

SECRETARIA: Sí señor presidente, ponencia al proyecto de acuerdo 080 el 7 de noviembre del 2024.

CONCEJAL PONENTE H.C. OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO. Honorables Concejales que conforman la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público, por designación del Presidente de la Corporación me correspondió elaborar y presentar a consideración de ustedes ponencia para el estudio en primer y segundo debate del Proyecto de acuerdo número 080 del 07 de NOVIEMBRE de 2024, proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2024 DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, presentado por el alcalde municipal

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 79 de 87

encargado DRA. PAOLA ANDREA MATEUS PACHÓN, para el cual me permito hacer las siguientes consideraciones:

I. CONSIDERACIONES

1. COMPETENCIA De conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 numeral décimo de la Constitución Política.

2. MARCO JURIDICO Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación.

Que mediante circular externa 43 de diciembre 22 de 2008 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en numeral 6 establece: "Utilización de vigencias futuras y no de las reservas presupuestales para la adquisición de compromisos destinados a ser ejecutados en vigencias fiscales subsiguientes. "Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.

Que según el Decreto 1068 de 2015 sección 1, establece: "SECCIÓN 1. VIGENCIAS FUTURAS ARTÍCULO 2.8.1.7.1.1. AUTORIZACIONES DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS.

II. DESARROLLO DE LA PONENCIA, El presente proyecto de acuerdo tiene como finalidad la autorización de vigencias futuras ordinarias por la suma de CUATROSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$473.677.783,64 MC/TE) cargo al presupuesto de Rentas y Gastos del establecimiento público descentralizado la DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA para la vigencia 2024 con el propositivo de darle continuidad a los siguientes procesos contractuales:

➤ Contrato de SERVICIO DE VIGILANCIA No 137-2024 por valor total de NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MCTE (\$941,122,077.29) con período de ejecución de (8) meses siete (07) días, hasta 8 de diciembre de 2024. Se requiere adicionar el Contrato de Vigilancia por el término de tres (3) meses, mediante vigencias futuras ordinarias de funcionamiento, hasta por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$459.549.068,34) con el fin de salvaguardar la propiedad, planta y equipo de la entidad, la seguridad de sus funcionarios y ciudadanos y sus respectivos bienes y por el tiempo que se considera necesario para que se desarrollen los documentos precontractuales del nuevo proceso de licitación pública.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 80 de 87

➤ "SERVICIO, DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEADO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA." Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en la actualidad no cuenta con equipos suficientes y actualizados para el proceso de impresión, fotocopias y escaneo, por lo cual para prestar servicios a los usuarios de la Entidad, se necesita contar con equipos de Impresión, scaneo y fotocopias, para las diferentes dependencias, por lo tanto se requiere realizar nuevo contrato para el servicio de impresión, escaneado, indexación y copiado para las diferentes dependencias de la entidad, por un periodo de cinco (5) meses y un valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$175.000.000)

EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO CUENTA CON LOS SIGUIENTES SOPORTES: Que de acuerdo con los anexos que contempla el Proyecto de Acuerdo se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 7° de la Ley 819 de 2003:

1. Certificado Secretaria de Hacienda Municipal. - Anexo al presente proyecto, se encuentra un certificado de la secretaria de hacienda, donde manifiesta que el proyecto "no afecta las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo en cumplimiento de los previsto en la Ley 819 del 2003 y 358 de 1997", firmado a los 10 días del mes de octubre de 2024, por la secretaria de hacienda del Municipio.
2. Certificación de la subdirección financiera de la dirección de tránsito del 10 de octubre de 2024, que acredita que los recursos solicitados hacen parte del presupuesto de funcionamiento previsto para la vigencia 2024 y se encuentran libres de afectación presupuestal para ser comprometidos en vigencias futuras.
3. Solicitud de vigencias futuras a cargo de la secretaria general de tránsito de Bucaramanga del 09 de octubre de 2024 dirigido a la subdirección financiera de la entidad explicando la necesidad de garantizar la continuidad de los procesos contractuales de referencia.
4. Acuerdo consejo directivo No.03 de 2024 por medio del cual la dirección de tránsito autoriza al director general comprometer vigencias futuras ordinarias para la continuación de los procesos de contratación de referencia.
5. Acta de reunión de consejo directivo del 30 de septiembre de 2024, donde se realiza la aprobación del plan financiero del Proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2025 y POAI, así como la aprobación de vigencias futuras.
6. Contrato de prestación de servicios de vigilancia No. 137-2024 Suscrito por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y el contratista Delthac Seguridad LTDA.
7. Proyecto de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la dirección de tránsito de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2025.

Vistos los aspectos antes señalados, pongo a consideración de la Comisión Primera y de la Plenaria del Honorable Concejo de Bucaramanga el presente proyecto de acuerdo para que sea

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 81 de 87

estudiado, analizado y debatido y en consecuencia cada uno de los honorables concejales se pronuncien sobre la viabilidad de aprobar el presente proyecto.

III. SENTIDO DE LA PONENCIA De conformidad con las consideraciones hasta aquí expuestas y atendiendo al cumplimiento de la Constitución y la Ley, me permito presentar PONENCIA FAVORABLE para PRIMER Y SEGUNDO DEBATE del Proyecto de Acuerdo No. 080 del 07 de Noviembre de 2024 proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2024 DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA" Presentada por el ponente H.C OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO. Señor presidente ha sido leída la ponencia al proyecto de acuerdo 080 del 07 de noviembre de 2024.

PRESIDENTE: Muchísimas gracias señora secretaria. Vamos a darle uso la palabra al concejal ponente a nuestro querido concejal Óscar Arenas.

INTERVENCION H.C OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO: Muchas gracias presidente, José me regalas las diapositivas. Bueno en el día de hoy tenemos el proyecto de acuerdo número 080 del 2024 del 7 de noviembre en el cual se autorizan las vigencias futuras ordinarias, José me regalas la siguiente diapositiva, aquí revisamos por qué es competencia del honorable Concejo el artículo 313 de la constitución política después tenemos el artículo 12 de la ley 819 del 2003 y después continuamos con el artículo 14 de la ley 136 de 1994, aquellas leyes las acabamos de ver expuestas por el honorable concejal Gustavo Ardila entonces continuemos, José regálame el valor de la vigencia futura es de 473 millones de pesos, José me regala la siguiente diapositiva porfa, ¿De dónde provienen los recursos o por qué nosotros vamos a desarrollar la siguiente adición? podemos ver que hay un contrato actual de 941 millones de pesos que es por concepto de vigilancia y tendrían que sacar una nueva convocatoria un nuevo contrato que se tiene que aproximadamente es por, Ah no que actualmente hay que es por 175 millones de pesos, José regálamela siguiente diapositiva.

Esta es la diapositiva más interesante, José porfa me la puedes ampliar, ¿porque está es la más importante? en esta diapositiva podemos ver los valores discriminados por vigencia muy importante que cuando hablamos de vigencias futuras ordinarias eh nosotros hablamos del 15% de la apropiación por eso en estos momentos estamos viendo que tenemos un cuadro que está perfectamente dividido donde tenemos 2024-2025 donde estamos hablando de que el próximo año o porque esta vigencia es de 368.000 millones de pesos por concepto de vigilancia y por concepto de papelería estamos hablando de 105 millones de pesos, ¿José me Regala siguiente diapositiva? 368 millones eh aquí nosotros estamos hablando de los anexos que nos tenían que llegar al concejo en la siguiente diapositiva, cuando empezamos a revisar los diferentes documentos encontramos que no habían algunos

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 82 de 87

documentos o habían documentos faltantes debido a eso le solicitamos a la dirección de tránsito que los allegara, José me regala la siguiente diapositiva, para que los honorables concejales estén completamente enterados estos fueron los documentos que en su momento no se encontraban en el proyecto los cuales fueron adjuntados por la dirección de tránsito el día de ayer y por eso hoy honorables concejales les puedo decir que pueden votar con tranquilidad este importante proyecto que realmente es un tema más de trámite lo podríamos decir porque por supuesto la dirección de tránsito tiene que contar con una vigilancia, una vigilancia que nos están pidiendo apenas dos meses aproximadamente y cuando también hablamos de papelería por supuesto tiene que haber una papelería para que puedan tener un buen servicio y aproximadamente es de 5 meses la vigencia entonces no estamos hablando de nada extraordinario sino de una necesidad que necesita la dirección de tránsito, muchas gracias señor presidente me gustaría mucho que el doctor Jahir nos dé un amplitud a lo que acabamos de hablar. Muchas gracias presidente.

PRESIDENTE: a usted honorable concejal Óscar Mauricio Arenas. Vamos a darle el uso de la palabra al director de Tránsito, al doctor Jahir Manrique.

INTERVENCION DIRECTOR DE TRANSITO, INGENIERO JAHIR MANRIQUE: presidente muchas gracias, concejales muy buenas tardes simplemente quiero fortalecer un poco lo que el concejal Óscar mencionó, las vigencias futuras que tenemos nosotros para el año 2025 es por un total de 473 millones de pesos aproximadamente estamos comprometiendo el año 2024 del contrato de vigilancia 90 millones de pesos y del contrato del servicio de impresión, escaneo y copiado 70 millones de pesos, lo que necesitamos para asegurar esta transición del 2024 al 2025 es asegurar la vigencia futura de 368 millones de pesos en relación al contrato de vigilancia y 105 millones de pesos en relación al contrato de servicio de impresión, escaneo y copiado, dato importante de estos recursos Son recursos propios de la entidad que ya tenemos también relacionados dentro del POAI de la misma entonces concejales son solamente los dos contratos vigilancia y fotocopiado para mantener el servicio de la dirección de Tránsito de Bucaramanga, muchas gracias.

PRESIDENTE: habiendo sido leída la ponencia y la exposición, ¿aprueban honorables concejales la ponencia del proyecto?

SECRETARIA: señor presidente ha sido aprobada ponencia positiva para el proyecto de acuerdo 080 del 7 de noviembre de 2024 por los concejales de la comisión primera.

PRESIDENTE: señora secretaria ¿Cuántos artículos componen este proyecto?

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 83 de 87

SECRETARIA: Sí señor presidente, este proyecto consta de cuatro artículos.

PRESIDENTE: démosle lectura por favor al artículo primero.

SECRETARIA: ARTÍCULO PRIMERO: autorizar al director general de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias en tiempo y valor con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, según el siguiente detalle. Señor presidente ha sido leído el artículo primero original del proyecto de acuerdo 080 del 7 de noviembre del 2024.

PRESIDENTE: siguiente artículo por favor, ¿aprueban el artículo primero?

SECRETARIA: señor presidente ha sido aprobado el artículo primero original del proyecto de acuerdo 080 del 7 de noviembre del 2024 por los concejales de la comisión Primera.

PRESIDENTE: siguiente artículo por favor.

SECRETARIA: ARTÍCULO SEGUNDO: la subdirección financiera de la dirección de Tránsito de Bucaramanga una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos. Señor presidente ha sido leído el artículo segundo original del proyecto de acuerdo 080 del 7 de noviembre del 2024.

PRESIDENTE: ¿aprueban el artículo segundo?

SECRETARIA: señor presidente ha sido aprobado el artículo segundo original del proyecto acuerdo 080 del 7 noviembre del 2024 por los concejales de la comisión primera.

PRESIDENTE: artículo tercero por favor.

SECRETARIA: ARTÍCULO TERCERO: todas las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. Señor presidente ha sido leído el artículo tercero original del proyecto acuerdo 080.

PRESIDENTE: ¿aprueban el artículo tercero?

SECRETARIA: señor presidente ha sido aprobado el artículo tercero original del proyecto acuerdo 080 del 7 de noviembre del 2024 por los concejales de la comisión primera.

PRESIDENTE: artículo cuarto por favor.

SECRETARIA: ARTÍCULO CUARTO: el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Señor presidente ha sido

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 84 de 87

leído el artículo cuarto original del proyecto de acuerdo 080.

PRESIDENTE: ¿aprueban el artículo cuarto?

SECRETARIA: señor presidente ha sido aprobado el artículo cuarto original del proyecto acuerdo 080 del 7 de noviembre de 2024 por los concejales de la comisión primera o comisión de Hacienda y Crédito Público.

PRESIDENTE: señora secretaria vamos a darle lectura a los considerandos.

SECRETARIA: Sí señor presidente, considerando original de proyecto de acuerdo:

1. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal y en materia presupuestal, cumple con las disposiciones del Decreto Ley 111 de 1996.

2. El Decreto 111 de 1996.

3. La Ley 819 de 2003 en sus artículos 10 y 12.

4. El Decreto Municipal No. 076 de 2005.

5. El artículo 4 del Decreto Municipal No 076 de 2005.

6. El artículo 35 del Decreto Municipal 076 de 2005.

7. El Artículo 120 del Decreto Municipal 076 de 2005.

8. El Acuerdo Municipal No. 020 de 2009.

9. El Artículo 3 del Decreto Nacional No. 4836 de 2011

10. El artículo 8 del Decreto Nacional No. 4836 de 2011.
futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedaran libres y disponibles."

11. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, celebró el Contrato de vigilancia No 137-2024, por valor total de NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MCTE (\$941,122,077.29) con período de ejecución de (8) meses siete (07) días, hasta 8 de diciembre de 2024.

12. Que se requiere adicionar el Contrato de Vigilancia por el término de tres (3) meses, mediante vigencias futuras ordinarias de funcionamiento, hasta por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$459.549.068,34)

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 85 de 87

13. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en la actualidad no cuenta con equipos suficientes y actualizados para el proceso de impresión, fotocopias y escaneo, por lo cual se requiere celebrar el Contrato para: "SERVICIO DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEADO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA.",

14. Qué, para prestar servicios a los usuarios de la Entidad, se necesita contar con equipos de Impresión, escaneo y fotocopias, para las diferentes dependencias, por lo tanto, se requiere realizar nuevo contrato para el servicio de impresión, escaneado, indexación y copiado para las diferentes dependencias de la entidad, por un periodo de cinco (5) meses y un valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$175.000.000)

15. Que mediante Acta de Consejo Directivo No 005 del treinta (30) de septiembre de 2024, se aprobó la constitución de Vigencias Futuras y se fijó el Presupuesto de ingresos y gastos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.

16. Que, en mérito de lo expuesto. Ha sido leído el Considerando original del proyecto de acuerdo señor presidente.

PRESIDENTE: ¿aprueban los Considerandos?

SECRETARIO: ha sido aprobado el Considerando original del proyecto de acuerdo señor presidente.

PRESIDENTE: sigamos por favor con la exposición de Motivos.

SECRETARIO: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: EL presente proyecto tiene como propósito obtener una herramienta administrativa para cumplir con principios sustanciales de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Y para ello uno de los mecanismos que más puede contribuir es la utilización del instrumento presupuestal conocido como VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. Así mismo señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, celebró el Contrato de vigilancia el Contrato de vigilancia No 137-2024, por valor total de NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MCTE (\$941,122,077.29) con período de ejecución de (8) meses siete (07) días, hasta 8 de diciembre de 2024.

En ese sentido se requiere adicionar el Contrato de Vigilancia por el término de tres (3) meses, mediante vigencias futuras ordinarias de funcionamiento.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, no cuenta en la actualidad no cuenta con equipos suficientes y actualizados para el proceso de impresión, fotocopias y escaneo, por lo

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 86 de 87

cual se requiere celebrar el Contrato para: "SERVICIO DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEADO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA."

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente, solicito al Honorable Concejo de Bucaramanga que previo el trámite correspondiente, apruebe la presente iniciativa y autorice al Director General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga a hacer uso de las vigencias futuras ordinarias antes mencionadas en la vigencia fiscal 2025. Señor presidente ha sido leída la Exposición de Motivos original del proyecto de acuerdo.

PRESIDENTE: ¿aprueban la exposición de motivos?

SECRETARIO: ha sido aprobada la Exposición de Motivos del proyecto de acuerdo señor presidente.

PRESIDENTE: señor secretario por favor sigamos con el preámbulo.

SECRETARIO: PREAMBULO ORIGINAL: EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, En uso de sus facultades constitucionales y legales, el Decreto Ley del 111 de 1996, Ley 819 de 2003, el Decreto Municipal No.076 de 2005, y ha sido leído el Preámbulo original del proyecto de acuerdo señor presidente.

PRESIDENTE: ¿aprueban el Preámbulo honorables concejales?

SECRETARIO: ha sido aprobado el preámbulo original del proyecto de acuerdo señor presidente.

PRESIDENTE: sigamos con el Titulo por favor.

SECRETARIO: TITULO ORIGINAL del proyecto de acuerdo, "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN LAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.**" Ha sido leído el titulo original del proyecto de acuerdo señor presidente.

PRESIDENTE: ¿honorables concejales aprueban el Titulo?

SECRETARIO: ha sido aprobado el Titulo original del proyecto de acuerdo señor presidente.

PRESIDENTE: honorables concejales de la comisión primera quieren que este proyecto de acuerdo municipal 080 del 07 de noviembre del 2024, "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN LAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA,** ¿pase a segundo debate en plenaria?

SECRETARIO: ha si lo quiere y han aprobado señor presidente los integrantes de la comisión primera que el proyecto de acuerdo 080 del 2024 pase a segundo debate de la plenaria del Concejo Municipal de Bucaramanga.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 87 de 87

PRESIDENTE: muchísimas gracias, continuemos con el orden del día señor secretario:

SECRETARIA: señor presidente continuando con el orden del día. Octavo punto Lectura de documentos y Comunicaciones, señor presidente le informo que no hay documentos ni Comunicaciones radicados en la mesa de la secretaria.

PRESIDENTE: continuemos con el orden del día.

SECRETARIA: noveno, Proposiciones y asuntos varios, señor presidente le informo que no hay proposiciones y no hay mas solicitudes del uso de la palabra, por lo tanto, el orden del día se encuentra agotado.

PRESIDENTE: habiendo sido agotado el orden del día honorables concejales de la comisión primera muchísimas gracias por su responsabilidad y su compromiso, los citaremos de manera virtual, de manera digital para un próximo proyecto muchas gracias.

Las anteriores intervenciones se encuentran grabadas en archivo de voz computarizado a la fecha.

El Presidente,

H.C TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

La Secretaria,

LILIANA RODRIGUEZ GUTIERREZ

ELABORADO: LILIANA RODRIGUEZ GUTIERREZ SEC. COMISION PRIMERA
REVISADO: LILIANA RODRIGUEZ GUTIERREZ SEC. COMISION PRIMERA